Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
850
FOLIO

INFORME NRO. 341/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03801/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS A FAVOR DE PATAGONIA OBRAS, POR LA SUMA DE $ 2.400,00" $ 2.400,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo prescripto por el Decreto nro. 530/01.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 es de fecha posterior (16.05.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (03.05.01) , no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

5-Se deberá remitir a este Órgano de Control el correspondiente contrato de locación de servicios con la empresa Patagonia Obras, en caso de existir, caso contrario se deberá explicitar los motivos de su no confección.

6-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
851
FOLIO

INFORME NRO. 340/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03359/01- "S/PAGO PRO.FO.EM MES DE MARZO/01 A DEHESAS SRL" $ 506,66.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda para los casos, como el que nos ocupa, en el que se efectúen reservas de crédito por montos globales se deje constancia en el expediente del saldo que arroja la mencionada imputación presupuestaria al momento de su afectación con un nuevo gasto; todo ello en virtud de que de no ser así se desconoce el saldo al momento de la revisión del expediente.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
852
FOLIO

INFORME NRO. 339/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03320/01- "S/PAGO PRO.FO.EM MES DE MARZO/01 A GAITAN MACHADO CLELIA OLGA" $ 200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda para los casos, como el que nos ocupa, en el que se efectúen reservas de crédito por montos globales se deje constancia en el expediente del saldo que arroja la mencionada imputación presupuestaria al momento de su afectación con un nuevo gasto; todo ello en virtud de que de no ser así se desconoce el saldo al momento de la revisión del expediente.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
853
FOLIO

INFORME NRO. 338/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03362/01- "S/PAGO PRO.FO.EM MES DE MARZO/01 A IGLESIAS JOSE LUIS" $ 150,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda para los casos, como el que nos ocupa, en el que se efectúen reservas de crédito por montos globales se deje constancia en el expediente del saldo que arroja la mencionada imputación presupuestaria al momento de su afectación con un nuevo gasto; todo ello en virtud de que de no ser así se desconoce el saldo al momento de la revisión del expediente.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
854
FOLIO

INFORME NRO. 337/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03361/01- "S/PAGO PRO.FO.EM MES DE MARZO/01 A SUR SISTEMAS S.R.L." $ 300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda para los casos, como el que nos ocupa, en el que se efectúen reservas de crédito por montos globales se deje constancia en el expediente del saldo que arroja la mencionada imputación presupuestaria al momento de su afectación con un nuevo gasto; todo ello en virtud de que de no ser así se desconoce el saldo al momento de la revisión del expediente.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
855
FOLIO

INFORME NRO. 336/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03353/01- "S/PAGO PRO.FO.EM MES DE MARZO/01 A FAVOR DE GONZALEZ MARIA MAGDALENA" $ 300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda para los casos, como el que nos ocupa, en el que se efectúen reservas de crédito por montos globales se deje constancia en el expediente del saldo que arroja la mencionada imputación presupuestaria al momento de su afectación con un nuevo gasto; todo ello en virtud de que de no ser así se desconoce el saldo al momento de la revisión del expediente.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
856
FOLIO

INFORME NRO. 335/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03353/01- "S/PAGO PRO.FO.EM MES DE MARZO/01" $ 200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda para los casos, como el que nos ocupa, en el que se efectúen reservas de crédito por montos globales se deje constancia en el expediente del saldo que arroja la mencionada imputación presupuestaria al momento de su afectación con un nuevo gasto; todo ello en virtud de que de no ser así se desconoce el saldo al momento de la revisión del expediente.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
857
FOLIO

INFORME NRO. 334/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02023/01- "S/HOSPEDAJE PREFECTURA 28/02/01" $ 150,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, que en función que el expediente de la referencia ya fue intervenido por este Órgano de Control mediante Informe Nro. 183/01-TCP-ADM.CENTRAL-(Fs. 11), se exponen las siguientes consideraciones:

1-Se mantienen las observaciones plasmadas en el informe precedentemente mencionado, en sus puntos 1, 2, y 3.

2-Se levantan las observaciones expuestas en los puntos 4 y 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados a fojas 12 y 13 del expediente bajo análisis.

Se recomienda en lo sucesivo, que al solicitarse nómina de personas involucradas en una actuación, se detalle el nombre, apellido, nro. de documento de identidad y cargo que ocupa en la repartición.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 358

INFORME NRO. 333/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03364/01- "S/PAGO PRO.FO.EM MES DE MARZO/01 A TALLER REGIONAL AUSTRAL S.H." $ 300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda para los casos, como el que nos ocupa, en el que se efectúen reservas de crédito por montos globales se deje constancia en el expediente del saldo que arroja la mencionada imputación presupuestaria al momento de su afectación con un nuevo gasto; todo ello en virtud de que de no ser así se desconoce el saldo al momento de la revisión del expediente.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
859
FOLIO

INFORME NRO. 332/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03321/01- "S/PAGO PRO.FO.EM MESES DE NOVIEMBRE/DICIEMBRE/00 ENERO Y FEBRERO/01 A TORRES JULIO ALBERTO" $ 1.600,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda para los casos, como el que nos ocupa, en el que se efectúen reservas de crédito por montos globales se deje constancia en el expediente del saldo que arroja la mencionada imputación presupuestaria al momento de su afectación con un nuevo gasto; todo ello en virtud de que de no ser así se desconoce el saldo al momento de la revisión del expediente.

El expediente analizado consta de 24 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
860
FOLIO

INFORME NRO. 331/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03363/01- "S/PAGO PRO.FO.EM MES DE MARZO/01 A CELENTANO ANTONIO JAVIER" $ 450,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda para los casos, como el que nos ocupa, en el que se efectúen reservas de crédito por montos globales se deje constancia en el expediente del saldo que arroja la mencionada imputación presupuestaria al momento de su afectación con un nuevo gasto; todo ello en virtud de que de no ser así se desconoce el saldo al momento de la revisión del expediente.

El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
861
FOLIO

INFORME NRO. 330/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02575/01- "S/CANCELACION FACTURA PRESENTADA POR LA FIRMA REPARACIONES NAVALES POR $ 2.650.-" $ 2.650,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al circuito y procedimiento administrativo prescripto en el Decreto Nro. 530/01.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 9 es de fecha posterior (16.05.01) a la fecha de emisión de la factura de fojas 2 (01.04.01).

5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
862
FOLIO

INFORME NRO. 329/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03186/01- "S/FARMACIA SINDICAL U.O.M.R.A. RIO GRANDE MES DE MARZO" $ 2.862,89.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Se deberá adjuntar las prescripciones médicas que avalen los gastos de medicamentos efectuados.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 303 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
863
FOLIO

INFORME NRO. 328/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03322/01- "S/PAGO PRO.FO.EM. MES DE MARZO/01 A INMOBILIARIA T. DEL FUEGO S.R.L." $ 300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda para los casos, como el que nos ocupa, en el que se efectúen reservas de crédito por montos globales se deje constancia en el expediente del saldo que arroja la mencionada imputación presupuestaria al momento de su afectación con un nuevo gasto; todo ello en virtud de que de no ser así se desconoce el saldo al momento de la revisión del expediente.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
864
FOLIO

INFORME NRO. 327/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01781/01- "S/PINTURA ESCUELA N° 11 SARA RIO GRANDE" $ 14.586,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en su Anexo III.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En virtud de las características que se han verificado en el presente expediente, se considera necesario que la máxima autoridad del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos tome conocimiento de las presentes actuaciones, en general de los informes emitidos por este Órgano de Control, a fojas 20/23, y en especial la observación nro. 7 del Informe Nro. 115/01-TCP-SC-Gobierno Administración (fs. 22), a los efectos de evitar que se repitan tramitaciones como la presente.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 115/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 20/22 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 23 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
865
FOLIO

INFORME NRO. 326/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03093/01- "S/CONTRATACION DEL SR. JUAN DOMINGO MARTIN" $ 7.040,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
Se ha constatado que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01.
Asimismo, en la presente tramitación (proyecto de contrato de locación de servicios) no obra la necesidad del gasto fundamentada y valorizada, tal cual lo prescribe el punto 1- del Anexo III del Decreto Nro. 530/01.
De las presentes actuaciones surge que no se ha cumplimentado con el circuito y procedimiento administrativo establecido en el Anexo III del Decreto Nro. 530/01.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 09/01-TCP-CA- ORGANISMO ADM. CENTRAL -Intervención Preventiva- de fojas 10 emitido por la Dra. Sandra de la Precilla, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
868
FOLIO

INFORME NRO. 325/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03049/01- "S/CONTRATACION DEL SR. CANDIDO MARCELINO GARRO" $ 12.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
Se ha constatado que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01.
Asimismo, en la presente tramitación (proyecto de contrato de locación de servicios) no obra la necesidad del gasto fundamentada y valorizada, tal cual lo prescribe el punto 1- del Anexo III del Decreto Nro. 530/01.
De las presentes actuaciones surge que no se ha cumplimentado con el circuito y procedimiento administrativo establecido en el Anexo III del Decreto Nro. 530/01.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 08/01-TCP-CA- ORGANISMO ADM. CENTRAL -Intervención Preventiva- de fojas 8 emitido por la Dra. Sandra de la Precilla, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
867
FOLIO

INFORME NRO. 324/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03050/01- "S/CONTRATACION DEL SR. GAUNA, FRANCISCO SOLANO" $ 7.040,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
Se ha constatado que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01.
Asimismo, en la presente tramitación no obra la necesidad del gasto fundamentada y valorizada, tal cual lo prescribe el punto 1- del Anexo III del Decreto Nro. 530/01.
De las presentes actuaciones surge que no se ha cumplimentado con el circuito y procedimiento administrativo establecido en el Anexo III del Decreto Nro. 530/01.

3-Se ha verificado que a continuación de la foja 4 se ha adjuntado un folio de plástico que contiene un solo ejemplar autenticado del contrato firmado sin foliar.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 07/01-TCP-CA- ORGANISMO ADM. CENTRAL -Intervención Preventiva- de fojas 9 emitido por la Dra. Sandra de la Precilla, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
868
FOLIO

INFORME NRO. 323/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02623/01- "S/CONTRATACION DEL SR. WALTER BAHL" $ 7.920,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
Se ha constatado que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01.
Asimismo, en la presente tramitación (contrato de locación de servicios) no obra la necesidad del gasto fundamentada y valorizada, tal cual lo prescribe el punto 1- del Anexo III del Decreto Nro. 530/01.
De las presentes actuaciones surge que no se ha cumplimentado con el circuito y procedimiento administrativo establecido en el Anexo III del Decreto Nro. 530/01.

3-Se ha verificado que a continuación de la foja 4 se ha adjuntado un folio de plástico que contiene un solo ejemplar autenticado del contrato firmado sin foliar.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 10/01-TCP-CA- ORGANISMO ADM. CENTRAL –Intervención Preventiva- de fojas 8 emitido por la Dra. Sandra de la Precilla, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 969

INFORME NRO. 322/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02259/01- "S/SEGUROS DE VIDA DE LOS ALUMNOS DE NIVEL DE EGB3 Y POLIMODAL" $21.824,19.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Se ha verificado, en virtud de la nota obrante a fojas 8, que la póliza (fojas 10) incluye la suma de $ 3.787,67 en concepto de I.V.A., importe que no debería ser abonado por la Administración por la vigencia de la Ley Nro. 19640.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 26 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
870
FOLIO

INFORME NRO. 321/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02714/01- "S/FARMACIA SINDICAL U.O.M.R.A., USHUAIA MES DE MARZO/01" $ 2.057,44.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Se deberá adjuntar las prescripciones médicas que avalen los gastos de medicamentos efectuados.

4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
871
FOLIO

NOTA NRO. 23 /01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 08 MAY 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

REF: INFORME SEMANA DEL 02 AL 04 DEL MES DE MAYO/01 -INTERVENCION PREVIA- ADMINISTRACION CENTRAL-

Nos dirigimos a Ud., en virtud de lo dispuesto por Memorándum Nro. 09/01 de fecha 03.05.01, a efectos de adjuntar a la presente planilla con el detalle de expedientes remitidos a esta área.

A los fines de aclarar la mencionada planilla, ponemos en su conocimiento qué representa cada ítem:

EXPEDIENTES RECIBIDOS: es la sumatoria de los expedientes analizados, los devueltos por muestreo, los expedientes sin analizar a la fecha del informe, los expedientes con informe del mes siguiente al mes de la planilla.

EXPEDIENTES ANALIZADOS: es la sumatoria de los expedientes con informe con observación, con informe sin observación, los devueltos con informe y los devueltos con nota.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

TRIBUNAL DE CUENTAS
REFOLIO Nº

RECIBIDO EN S.C.
08-05-01

ADMINISTRACION CENTRAL

ESTADO DE EXPEDIENTES DE INTERVENCION PREVIA PRIMERA SEMANA DE MAYO/01

		1	2	3	4	5	6		7
							DEVUELTOS		
PENDIENTE ANT.	FECHA	RECIBIDOS	ANALIZADOS	DEV. P/MUESTREO	S/ OBSERV.	C/OBSERV.	INFORME	NOTA	PENDIENTE ACTUAL
37	2 al 4/05/01	23	40	2	0	40	0	0	**18**

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Poder Legislativo
FOLIO 872

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
873
FOLIO

NOTA NRO. 14 /01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 07 MAY 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

REF: INFORME MES DE ABRIL/01 -INTERVENCION PREVIA-
ADMINISTRACION CENTRAL-

Nos dirigimos a Ud., en virtud de lo dispuesto por Memorándum Nro. 09/01 de fecha 03.05.01, a efectos de adjuntar a la presente planilla con el detalle de expedientes remitidos a esta área.

A los fines de aclarar la mencionada planilla, ponemos en su conocimiento qué representa cada ítem:

EXPEDIENTES RECIBIDOS: es la sumatoria de los expedientes analizados, los devueltos por muestreo, los expedientes sin analizar a la fecha del informe, los expedientes con informe del mes siguiente al mes de la planilla.

EXPEDIENTES ANALIZADOS: es la sumatoria de los expedientes con informe con observación, con informe sin observación, los devueltos con informe y los devueltos con nota.

En el mes de Abril/01, la diferencia entre los expedientes recibidos (175) y los analizados (135) más los devueltos por muestreo (5), representa los expedientes sin analizar por ser del Área de Obras Públicas, y por los expedientes informados en los primeros días del mes de Mayo/01.

En cuanto al tema de Obras Públicas, se reitera la necesidad de contar con una mayor asistencia, en virtud de que obran en nuestro poder expedientes con plazos vencidos a la espera de ser intervenidos por el único profesional en el tema, el cual se encuentra abocado a las múltiples intervenciones que surgen del resto de los organismos fiscalizados; por lo que se hace imperioso contar con una solución al respecto.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
846
FOLIO

INFORME NRO. 319/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01612/01- "S/FARMACIA SINDICAL U.O.M.R.A. RIO GRANDE MES DE FEBRERO" $ 3.164,29.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Se deberá adjuntar las prescripciones médicas que avalen los gastos de medicamentos efectuados.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 161 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Prov. 877 Fs.

INFORME NRO. 318/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03843/01- "S/AUTORIZACION PARA USO DE MAQUINAS Y UN CAMION POR EL TERMINO DE (6) SEIS MESES P/EFECTURAR TRABAJOS EN LOS SEC. DE EMPRENDIMIENTOS ACUICOLAS-ALMANZA-" $ 4.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
878
FOLIO

INFORME NRO. 317/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03651/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA HOSPEDAJE AUSTRAL" $ 1.100,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
879
FOLIO

INFORME NRO. 316/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01760/01- "S/REFACCIONES VARIAS JARDIN NRO. 12 RIO GRANDE" $ 17.760,48.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva recepción de los servicios prestados por parte del área de Obras Públicas.

5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
880
FOLIO

INFORME NRO. 315/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02916/00- "S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA SUPERVISION PROVINCIAL DE FRONTERA" $ 3.116,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 26 es de fecha posterior (16.05.01) a la fecha de emisión de la factura de fojas 20 (07.05.01). Asimismo se ha visualizado a fojas 10 una imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito por un importe de $127.000,00 con destino al Sistema Provincial Agilización Trámites Fronterizos, sin que se indique en estos actuados a qué gastos se afectará esta imputación.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 27 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
881
FOLIO

INFORME NRO. 314/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02248/00- "S/CANCELACION FACTURA PRESENTADA POR I.S.S.T. POR LA SUMA DE $ 2..123,38-BENEFICIARIOS DE RUPE" $ 2.123,38.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

El expediente analizado consta de 113 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
882
FOLIO

INFORME NRO. 313/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06307/00- "S/ADQUISICION DE UNA PC PENTIUM III P/LA DCCION DE PESCA" $ 2.422,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al circuito administrativo establecido en el Decreto nro. 530/01.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 20 es de fecha posterior (14.05.01) a la fecha de emisión de la factura de fojas 15 (12.01.01).

5-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva recepción de los elementos adquiridos y de los servicios prestados.

6-Se deberá adjuntar la Planilla de Cargo Patrimonial por los elementos adquiridos.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 283

INFORME NRO. 312/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03527/01- "S/CONVENIO CANJE DE MAQUINARIAS EN DESUSO PERTENECIENTE A BOLETIN OFICIAL POR EQUIPOS DE COMPUTACION"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la consulta efectuada obrante a fojas 3 vuelta, las consideraciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se deberá adjuntar la documentación que acredite que los bienes a permutarse han sido dados de baja, como luce a fojas 2 mediante Nota Nro. 71/01-DIBO-.

5-De acuerdo a lo prescripto en el artículo 49 de la Ley Nro. 6 de Contabilidad, se deberán valuar los bienes muebles a permutar, ya que la norma permite la permuta solamente cuando el valor de los mismos sea equivalente.

6-Una vez valorizados los bienes, se deberá aplicar el procedimiento establecido por el Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 4 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
884
FOLIO

INFORME NRO. 311/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02189/01- "S/FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO EN BS. AS." $ 4.335,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice los gastos tramitados en cuanto al alojamiento, racionamiento y pasajes según detalle obrante a fojas 11/12, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito se realizó con posterioridad a la fecha del evento, por lo tanto se infiere que se trata de un gasto ya ejecutado, incumpliendo lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 y la Ley Nro. 495.

5-No consta en las presentes actuaciones la documentación que acredite los gastos realizados.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
885
FOLIO

INFORME NRO. 310/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03201/01- "S/FACTURAS GASTOS PROVEEDORES REPARACIONES VARIAS EN DIVERSOS EDIFICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" $ 6.059,02..-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice cada gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito se debe tramitar a posteriori de la correspondiente autorización del gasto por parte del funcionario del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de acuerdo a lo prescripto en el Decreto nro. 530/01-Anexo III-puntos 3 y 4.

5-Se ha visualizado en las presentes actuaciones que las planillas de Orden de Servicio de Emergencia obrantes a fojas 7, 15, 16, 17, y 19 se encuentran en fotocopias simples; cuando para la tramitación de los gastos se requieren en original para evitar su doble pago.

6-Se ha constatado, de acuerdo al Informe Nro. 770/01-SoySP- de fojas 22, que las facturas insertas en el expediente que nos ocupa fueron desglosadas del Expediente Nro. 2282/01 y que habían sido aprobadas por la Resolución Sec de Hac. Nro. 917/01 obrante a fojas 3, motivo por el cual la Resolución Sec Hac. Nro. 1259/01 debió rectificar el importe aprobado por la Resolución Sec Hac Nro. 917/01.

7-El presente expediente se remitió foliado hasta la foja 26, procediendo este Órgano de Control a su foliado a partir de la foja mencionada.

Poder Legislativo Provincial
886
FOLIO

Se recomienda que, para el caso de los trabajos efectuados mediante Ordenes de Servicio de Emergencia, se efectúe un informe técnico certificando la efectiva prestación de los servicios contratados, o al menos, acreditarlo en el mismo formulario de orden de servicio.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 43 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
887
FOLIO

INFORME NRO. 309/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02543/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS A FAVOR DE LONDON SUPPLY SACIFI" $ 2.656,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 41 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
888
FOLIO

INFORME NRO. 308/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02858/01- "S/CAMBIO TABLERO REPARACION ARTEFACTOS Y EXTENSION LINEAS ELECTRICAS-DIRECCION MEDIO AMBIENTE EX - CAMPAMENTO Y.P.F. RIO GRANDE" $ 1.250,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al circuito administrativo establecido en el Decreto nro. 530/01.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 3 es de fecha posterior (23.04.01) a la fecha de emisión de la factura de fojas 4 (20.04.01).

5-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva recepción de los elementos adquiridos y de los servicios prestados.

6-Se deberá adjuntar la Planilla de Cargo Patrimonial por los elementos adquiridos.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

CARVALHO COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 6

Poder Legislativo 889 FOLIO

INFORME NRO. 307/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03414/01- "S/PAGO FACTURA TODO CABLE" $ 4.266,80.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al circuito administrativo establecido en el Decreto nro. 530/01.

4-No obra la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y devengado.
La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 5 es de fecha posterior (14.05.01) a la fecha de emisión de la factura de fojas 2 (23.04.01).

5-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva recepción de los elementos adquiridos, como así también se deberá indicar el uso asignado a dichos elementos.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
890
FOLIO

INFORME NRO. 306/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02755/01- "S/ACTUACIONES REF. A REPARACIONES VARIAS ESCUELA NRO. 15" $ 9.535,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.
Asimismo, se constató que la reserva de crédito de fojas 6 es de fecha posterior (11.05.01) a la fecha de emisión de la factura (05.04.01) obrante a fojas 4.

4-No consta en el expediente informe técnico que acredite la necesidad del gasto solicitado a fojas 1.

5-No obra en las presentes actuaciones la evaluación y correspondiente aprobación del presupuesto obrante a fojas 2 del proveedor por parte del área de Obras Públicas.

6-Si visualiza en la Nota obrante a fojas 3 y en la factura obrante a fojas 4 que ambas hacen referencia a un presupuesto de fecha 09.03.01, el cual no consta en las actuaciones, ya que el presentado es de fecha 19.03.01.

7-No obra en el expediente la recepción de los trabajos realizados, como así tampoco la conformidad de la factura.

8-En las presentes actuaciones se ha constatado que se trata de un gasto ya ejecutado, no constando el acto administrativo aprobando la contratación de la obra. Siendo el pedido de autorización y de imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de

Poder Legislativo Provincial
891
FOLIO

crédito del gasto, obrante a fojas 5, extemporáneo ya que el mismo es de fecha 07.05.01 y la factura precedentemente mencionada es de fecha 05.04.01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
892
FOLIO

INFORME NRO. 305/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01430/01- "S/ADQUSICION DE MOBILIARIO Y DE UN (1) EQUIPO DE TELEFON/FAX DESTINADAS A LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y PATRONATO DE PRESOS Y LIBERADOS R GDE. " $ 3.805,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.
Asimismo, se constató que la reserva de crédito de fojas 24 es de fecha posterior (15.05.01) a la fecha de emisión de la factura (30.03.01) obrante a fojas 19.

4-Se deberá adjuntar al expediente la Planilla de Cargo Patrimonial por los elementos adquiridos.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 25 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
893
FOLIO

INFORME NRO. 304/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10778/00- "S/TRABAJOS A REALIZAR EN EL ESTABLECIMIENTO ESCUELA ESPECIAL NRO. 1 KAYU CHENEN" $ 4.850,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso.
Asimismo, no consta en el expediente la modificación a la reserva de crédito efectuada a fojas 18, que fuera solicitada por Informe Nro. 521/01-SOSP DGAF de fojas 55.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 114/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 60/61 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 62 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
894
FOLIO

INFORME NRO. 303/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03033/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA ACUARELA" $ 6.696,90.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice los gastos tramitados, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
En las presentes actuaciones se tramitan gastos ejecutados, por lo que no se ha dado cumplimiento al circuito administrativo establecido en el Decreto nro. 530/01.
Asimismo se ha constatado que algunos gastos no han sido autorizados por el funcionario establecido en el Decreto Nro. 530/01 (fs. 6vuelta, 10, 15, 23vuelta, 27, 29, 31, 36 vuelta, 39, 45, 46 vuelta, 49, 54, 58 vuelta, 61, 64, 67, 70 vuelta, 93 vuelta, 96, 100, 113, 124, 129 vuelta, 133, 136, 138, 143 vuelta, 148 vuelta).

4-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 168 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
895
FOLIO

INFORME NRO. 302/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00750/01- "S/LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE CUATRO CAMIONETAS 4X4 TOTALMENTE EQUIPADAS PARA LA SUBS. DE REC. NATURALES" $ 70.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El cuadro comparativo obrante a fojas 123 se encuentra sin firmar e incompleto en cuanto a que no se vislumbra cuál es la oferta más conveniente.

2-No surgen de las actuaciones ni la existencia ni el nombramiento por acto administrativo de la Comisión de Preadjudicación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley Nro. 6, Decreto Nro. 292/72 artículo 34 apartado 71, ya que obra a fojas 125 la opinión del Jefe de Departamento de Pesca Marítima de la Dirección de Pesca y Acuicultura.

3-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 174 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
896
FOLIO

INFORME NRO. 301/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00461/00- "S/RESERVA PRESUPUESTARIA -(ESCUELA RIO GRANDE)" $ 84.050,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 113/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 40/41 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 42 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
897
FOLIO

INFORME NRO. 300/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06319/00- "S/REPARACIONES REGISTRO CIVIL DE RIO GRANDE"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 111/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 149 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 150 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
898
FOLIO

INFORME NRO. 299/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10024/00- "S/REACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN NRO. 3 RIO GRANDE" $ 59.779,64.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No consta en el expediente la imputación presupuestaria de la obra en la etapa del compromiso.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 110/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 172/3 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 174 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
899
FOLIO

INFORME NRO. 298/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03257/01-"S/ADQUISICION DE COMPUTADORAS Y FOTOCOPIADORAS DESTINADAS AL INSTITUTO PROV. DE ENSEÑANZA SUPERIOR FLORENTINO AMEGHINO" $ 4.328,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
900
FOLIO

INFORME NRO. 297/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03198/01-"S/REPARACION Y PUESTA EN SERVICIO DEL MOVIL INTERNO 75" $ 2.833,04.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

El expediente analizado consta de 81 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
901
FOLIO

INFORME NRO. 296/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03479/01- "S/CANCELACION FACT. VARIAS" $ 3.130,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
En las presentes actuaciones se tramita gastos ya ejecutados, por lo que no se ha dado cumplimiento al circuito administrativo establecido en el Decreto nro. 530/01-Anexo III.

4-Con respecto a la factura obrante a fojas 2 correspondiente al Hotel Las Hayas de esta ciudad, se deberá adjuntar al expediente la nómina de los Legisladores invitados, el motivo de la visita, y el motivo que originó el gasto de alquiler de los salones.

5-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.
Asimismo se constató que la fecha de la reserva de crédito es posterior (11.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas (04.05.01 y 02.05.01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 902

INFORME NRO. 295/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03535/01- "S/CANCELACION FACTURAS VARIAS" $ 3.651,78.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice los gastos tramitados, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al circuito administrativo establecido en el Decreto nro. 530/01.
Asimismo se ha constatado que algunos gastos no han sido autorizados por el funcionario establecido en el Decreto Nro. 530/01 (fs. 5, 6, 10, 16, 31 vuelta, 38 vuelto, 39, 46 vuelta, 47, 51 vuelta, 54, 59 vuelta, 69, 72, 75, 78).

4-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 81 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
903
FOLIO

INFORME NRO. 294/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02453/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS DE ARGENTORES, POR LA SUMA DE $ 2.918,31" $ 2.918,31.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
904
FOLIO

INFORME NRO. 293/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00824/01- "S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO" $ 3.147,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-Se deberá adjuntar al expediente la correspondiente Planilla de Cargo Patrimonial por los bienes adquiridos, como así también la correspondiente documentación que acredite la efectiva recepción de los bienes adquiridos.

4-Se deberá firmar el cuadro comparativo de precios obrante a fojas 5 por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
905
FOLIO

INFORME NRO. 292/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03547/01- "S/CANCELACION FACTURAS DE LA FIRMA LA PANADERIA" $ 3.423,60.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al circuito administrativo establecido en el Decreto nro. 530/01.

4-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.
Asimismo se constató que la fecha de la reserva de crédito es posterior (11.05.01) a la fecha de la emisión de las facturas (18.04.01 y 27.04.01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 40 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
906
FOLIO

INFORME NRO. 291/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01960/01- "S/ADQUISICION DE CALCOMANIAS C/MENSAJES PREVENTIVOS" $ 2.160,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva entrega de las calcomanías al área solicitante de la Administración.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 25 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 007

INFORME NRO. 290/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03105/01- "SADQUISICION DE MOBILIARIOS Y COMPUTACION PARA LA POLICIA PCIAL." $ 4.428,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se ha constatado que el gasto en su totalidad ha sido imputado en la etapa de la reserva de crédito al concepto "equipo de oficina y muebles", siendo lo correcto imputar el monto correspondiente a la computadora a la partida "equipos para computación" código 436.
Asimismo no obra en el expediente la documentación que acredite la modificación presupuestaria en virtud de lo expuesto en el informe de fojas 5 de esa Contaduría General y el comprobante de la reserva de crédito obrante a fojas 7.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
908
FOLIO

INFORME NRO. 289/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03451/01- "S/FACTURA DE LA CLINICA DE SALUD MENTAL ATHENEA P/$ 1484" $ 1.484,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se ha constatado que el gasto ha sido imputado en la etapa de la reserva de crédito a posteriori (10.05.01) de la fecha de emisión de la factura (16.04.01).
Asimismo, no obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
909
FOLIO

INFORME NRO. 288/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03463/01- "S/IMPRESIÓN DE BOLETINES" $ 1.998,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.
El funcionario interviniente a fojas 6 vuelta no es el que corresponde según lo establecido por el Decreto Nro. 530/01.

4-Se ha constatado que el gasto ha sido imputado dos veces en la etapa de la reserva de crédito según surge de los comprobantes obrantes a fojas 6 y 9.
Asimismo, no obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
910
FOLIO

INFORME NRO. 287/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03751/01- "S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE INFORMATICA" $ 4.033,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito se debe tramitar a posteriori de la correspondiente autorización del gasto por parte del funcionario del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de acuerdo a lo prescripto en el Decreto nro. 530/01-Anexo III-puntos 3 y 4.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
911
FOLIO

INFORME NRO. 286/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03489/01-"S/FACTURA DE LIEFRINK Y MARX POR $ 5.318,00" $ 3.609,00

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle en devolución el expediente de la referencia, en virtud de no corresponder la intervención de este Organismo de Control en función a lo establecido en el artículo 32 de la Ley nro. 50 modificada por el artículo 119 de la Ley Nro. 495 reglamentada parcialmente por el Decreto Nro. 2460/00, y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 01/01, reiterando los términos de la Nota Nro. 24/01-TCP-ADM.CENTRAL- obrante a fojas 8, en virtud de que el contrato adjunto a fojas 9/18 está vencido y no se aportado nuevo contrato o prórroga del mencionado precedentemente, como así tampoco se ha indicado la situación actual con el proveedor de la referencia.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
912
FOLIO

INFORME NRO. 285/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 12261/00-"S/INCORPORACION DE ASPIRANTES BECADOS A FUNCIONES PENITENCIARIAS AL CURSO DE CADETES DE LA ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION DR. JUAN JOSE OCONNOR" $ 14.559,00

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle en devolución el expediente de la referencia, en virtud de no corresponder la intervención de este Organismo de Control en función a lo establecido en el artículo 32 de la Ley nro. 50 modificada por el artículo 119 de la Ley Nro. 495 reglamentada parcialmente por el Decreto Nro. 2460/00, y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 01/01, atento que según lo informado por el Contador General en el pase de fojas 44 a la Secretaría de Seguridad de fecha 10.05.01, el gasto tramitado en el expediente ha sido abonado.

Se deberá adjuntar al expediente los comprobantes de la imputación presupuestaria en la etapa del devengado como así también los libramientos emitidos para la cancelación de los mismos.

El expediente analizado consta de 45 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
913
FOLIO

INFORME NRO. 284/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03263/01- "S/RENDICION PARCIAL GASTOS GENERALES" $ 7.126,09.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado.

3-Recibo Nro. 919/01 (fs. 8): se deberá adjuntar la correspondiente planilla de liquidación de viáticos y el informe detallando los resultado obtenidos en la comisión de servicios según lo establecido en el Decreto Nro. 720/00 realizada por el Sr. Subsecretario de Gobierno y Justicia Dr. Horacio Abel Mercado.

4-Se ha constatado que las facturas obrantes en refolios 61 y 62 de la firma Ecoser (abonadas por el presente fondo permanente) habían sido tramitadas mediante el Expediente Nro. 01835/01- "S/Cancelación de facturas a favor de la firma Ecoser, por la suma de pesos $ 390,00", tal cual surge del Informe Nro. 31/01-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 30.03.01 en refolio 66; por lo que se deberán dar las explicaciones con los motivos que originaron el desglose del expediente mencionado para tramitar su pago con dicho fondo pudiendo haber sido realizado con la continuación del trámite en el expediente original. Asimismo se deberá informar el destino dado al Expediente Nro. 01835/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo, para las facturas que se tramitan por Fondos Permanentes, se recomienda que las mismas sean estampadas con el sello de pagado, ya sea por el proveedor o por la Administración, para evitar su doble tramitación y /o pago.

El expediente analizado consta de 171 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
914
FOLIO

INFORME NRO. 283/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03118/01-"s/CANCELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS POR TIERRA DEL FUEGO S.R.L., REPRESENTANTE OFICIAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO" $ 11.217,96.- (6 cuerpos)

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
Asimismo, se verificó que la sumatoria de las imputaciones presupuestarias en la etapa de la reserva de crédito obrantes a fojas 1185/1190 inclusive que asciende a la suma de $ 8.453,26, difiere en defecto con la sumatoria de las facturas tramitadas que asciende a la suma de $ 11.217,96.

4-Con la solicitud de los vales de combustible debidamente autorizados por el funcionario correspondiente según el Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente-, se deberá imputar presupuestariamente el gasto en la etapa de la reserva de crédito, según lo dispuesto en la la Ley Nro. 495; pudiéndose estimar su monto en virtud de los consumos históricos.

5-Se deberá adjuntar al expediente el Convenio celebrado con la firma proveedora del combustible.

El expediente analizado consta de 1191 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
915
FOLIO

INFORME NRO. 282/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02393/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS PROVEEDORES VARIOS POR GASTOS DE MANTENIMIENTOS EDIFICIOS PUBLICOS - ORDENES DE EMERGENCIA, DE LA CIUDAD DE RIO GDE." $ 31.253,19.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice los gastos al momento de la solicitud de cada área, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-Los comprobantes de compromiso y devengado adjuntos a fojas 158/209 se encuentran sin firmar por el Contador General.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 210 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
916
FOLIO

INFORME NRO. 281/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03209/01- "S/REPARACION DE CAÑERIAS SECTOR BAÑOS DEL EDIFICIO ANEXO II DE LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA CRIO. INSPECTOR ANIBAL HECTOR ALLEN" $ 1.210,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
917
FOLIO

INFORME NRO. 280/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03318/01- "S/REINTEGRO A FAVOR DEL SR. FABIAN ZANINI POR ARREGLOS AL VEHICULO OFICIAL DE LA DIVISION HIDATIDOSIS" $ 143,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
918
FOLIO

INFORME NRO. 279/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02739/01- "S/RENDICION PARCIAL FDO. DE EMERGENCIA" $ 3.320,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 107 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
919
FOLIO

INFORME NRO. 278/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03334/01- "S/COMPRA DE DOS MAQUINAS DE COSER INDUSTRIAL" $ 2.656,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 4, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-Se ha verificado que la imputación presupuestaria del gasto en la reserva de crédito obrante a fojas 13 se ha realizado en exceso por $ 180,00 respecto de lo presupuestado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
920
FOLIO

INFORME NRO. 277/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03541/01- "S/CANCELACION DE FACTURA DE LA FIRMA FUEGO PAQ SRL, DURANTE EL MES DE ABRIL/01 DGR" $ 499,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Asimismo, en las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que se ha incumplido lo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III-.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 4 es de fecha posterior (09.05.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (30.04.01), no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

5-Se deberá adjuntar al expediente, en caso de existir, copia certificada del contrato con la firma proveedora del transporte del bolsín.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
921
FOLIO

INFORME NRO. 276/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00113/01- "S/ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA" $ 5.383,50.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 18 es de fecha posterior (09.05.01) a la fecha de emisión de las facturas obrantes a fojas 9/11 y 13 (16.04.01 y 25.04.01) , no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 922

INFORME NRO. 275/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00320/01- "S/IMPLEMENTAR SISTEMA DE TARJETAS MAGNETICAS P/AGILIZACION TRAMITES FRONTERIZOS" $ 30.041,48.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado en refolio 29 vuelta, en cumplimiento al Decreto Nro. 1465/00-Jurisdiccional vigente a ese momento.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo se adjunta a fojas 95/98 el Informe Nro. 102/01-TCP-SC-Organismo: Gobierno -Administración emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 99 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 923

INFORME NRO. 274/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02756/01- "E/ACTUACIONES REF. A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS ALCAIDIA USHUAIA" $ 11.650,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo se adjunta a fojas 8 el Informe Nro. 104/01-TCP-SC-Organismo: Gobierno Administración emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
924
FOLIO

INFORME NRO. 273/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01929/01- "S/ADQUISICION DE MOBILIARIO DESTINADO A LA SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y JUVENTUD" $ 3.115,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 9 es de fecha posterior (04.05.01) a la fecha de emisión de las facturas obrantes a fojas 5/6 (22.03.01) , no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

5-Se deberá adjuntar al expediente Planilla de Cargo Patrimonial debidamente firmada por el responsable de los elementos adquiridos.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
925
FOLIO

INFORME NRO. 272/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02265/01- "S/CANCELACION FACTURAS VRIAS." $ 6.584,52.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice los gastos al momento de la solicitud de cada área, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
Las imputaciones presupuestarias en la etapa de la reserva de crédito obrantes en el expediente son de fecha posterior a la fecha de emisión de las facturas tramitadas, por lo que se incumplió lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- y Ley Nro. 495.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 173 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
926
FOLIO

INFORME NRO. 271/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02738/01- "S/RENDICION PARCIAL FDO. DE EMERGENCIA" $ 6.589,23.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 144 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
927
FOLIO

INFORME NRO. 270/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03160/01- "S/SOBREVUELO AVION PNA PA72 ISLA GRAN MALVINA REALIZADO EL 30 DE MARZO/01" $ 1.387,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda para el caso que nos ocupa se de conformidad al Informe de Vuelo / Rendición de Gastos obrante a fojas 3 y 4.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
928
FOLIO

INFORME NRO. 269/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02415/01- "S/CANCELACION DE FACTURA 0001-00000515 ELECTRONICA SRL" $ 1.070,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
Asimismo la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 14 es de fecha posterior (09.05.01) a la fecha de la emisión de la factura obrante a fojas 3 (26.03.01).

5-Se ha visualizado que no obra la documentación que acredite la necesidad del gasto con la debida fundamentación, como así tampoco el destino que se le dará a los bienes adquiridos.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
929
FOLIO

INFORME NRO. 268/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02760/01- "E/FACTURAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA ARTEAR SA, LS85 CANAL 13 DE BUENOS AIRES, POR LA SUMA DE $ 7.250,00" $ 7.250,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No consta en el expediente de marras el acto administrativo mediante el cual se autorice el gasto tramitado, no cumpliendo con lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente-.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente fundamentación de la excepción de la contratación que nos ocupa para contratarla según lo normado en el apartado 3) del artículo 26 de la Ley Nro. 6 de Contabilidad; toda vez que el monto a contratar supera ampliamente el límite establecido por el Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- para contratar en forma directa.

4-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
930
FOLIO

INFORME NRO. 267/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03142/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS DR. SINOPOLI ALBERTO"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

4-No obra en las presentes actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso, y del devengado; por lo que se está incumpliendo con lo normado en la Ley Nro. 495.

5-Se deberá adjuntar al expediente bajo análisis las órdenes de práctica que motivaron la intervención del profesional oftalmólogo.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 931

INFORME NRO. 266/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03245/01- "S/PAGO DE FACTURAS CONCEPTO DE ATENCION MEDICA Y ALOJAMIENTO DE PACIENTES DERIVADOS" $ 31.213,54

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-Se deberá adjuntar al expediente las órdenes de práctica médica y/o recetas correspondientes a las facturas obrantes en el mismo.

4-No obra en las presentes actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso, y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 87 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
932
FOLIO

INFORME NRO. 265/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03259/01- "S/CANCELACION DE FACT. EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD" $ 1.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 2, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
Asimismo, se ha constatado que la reserva de crédito obrante a fojas 92 es de fecha posterior (04.05.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 4 (04.04.01), debiéndose haber efectuado inmediatamente luego de la confección de la Orden de Publicidad que obra a fojas 3 y es de fecha 28.02.01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 93 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
P33
FOLIO

INFORME NRO. 264/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02251/01- "S/ADQUISICION DE UN EQUIPAMIENTO INFORMATICO DESTINADO AL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL" $ 3.232,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-Se ha verificado que el importe de la reserva de crédito obrante a fojas 9 ($3.232,00) es inferior a los items adjudicados por Informe Nro. 007/01-Archivo General- (fs. 47) por $ 3.370,00.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 50 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
934
FOLIO

INFORME NRO. 263/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02891/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA CATA, POR LA SUMA DE PESOS $ 1.044,16" $ 1.044,16.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, contraviniendo el circuito administrativo previsto en el Decreto antes mencionado.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
Asimismo, se ha verificado que la reserva de crédito adjunta a fojas 6 es de fecha posterior (07.05.01) a la fecha de la emisión de la factura obrante a fs. 2 (30.03.01).

5-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva prestación de los servicios prestados por el proveedor.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
Folio 935

INFORME NRO. 262/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01926/01- "E/FACTURAS DE ARGENTORES POR $ ~~2.677,11~~ MES DICIEMBRE" $ 2.690,49.-

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle en devolución el expediente de la referencia, en virtud de no corresponder la intervención de este Organismo de Control en función a lo establecido en el artículo 32 de la Ley nro. 50 modificada por el artículo 119 de la Ley Nro. 495 reglamentada parcialmente por el Decreto Nro. 2460/00, y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 01/01, reiterando los términos del Informe Nro. 231/01-TCP-ADM.CENTRAL- obrante a fojas 4, en lo que respecta al Control Interno (punto 2-) y a la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado (punto 4- parcial).

Con respecto a los puntos 1- y 3- del informe citado precedentemente, se ha analizado la respuesta que da el Director del Canal 13 de Río Grande en su Nota Nro. 171/01-TV RGDE. (fs. 6) las cuales son atendibles por tratarse de un derecho, es decir, un concepto que se asimila a un impuesto.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
936
FOLIO

INFORME NRO. 261/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03274/01- "S/GASTOS DEL CORREO MES DE MARZO/01" $ 67,92.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-Se ha constatado que en el expediente de referencia no obra el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente; si bien se ha adjuntado a fojas 9 la Nota Nro. 489/01 del Director de Catastro mediante la cual explica los motivos por los cuales se generan los gastos de correo y la justificación por la cual no se puede requerir autorización previa de los mencionados gastos.
Asimismo, se ha visualizado que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, según lo establece el Decreto Nro. 530/01.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
937
FOLIO

INFORME NRO. 260/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03199/01- "S/ADQUISICION DE 30 (TREINTA) CANDADOS TRAVEX 50 MM. UNIFICADOS" $ 360,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Se ha visualizado que las presentes actuaciones no han tenido la intervención del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, según lo establece el Decreto Nro. 530/01-Anexo III-.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Prov. 938 FOLIO

INFORME NRO. 259/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02454/01- "S/PRESUPUESTOS VARIOS" $ 2.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 9, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-Se ha constatado que no obra en el expediente la factura del proveedor por los servicios de transporte, siendo que el requerimiento del funcionario de fojas 2 los solicitaba para los días 5, 6 y 7 de Abril/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
939
FOLIO

INFORME NRO. 258/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03068/01- "S/CANCELACION DE FACTURA "C" NRO. 00001-00003188 PRESENTADA POR LA FIRMA ARGENTORES POR LA SUMA DE $ 3.013,54" $ 3.028,61.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
940
FOLIO

INFORME NRO. 257/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02997/01- "E/FACTURA DE TEVEFE COMERCIALIZACION S.A. POR LA SUMA DE $ 16.550" $ 16.550,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, por lo que no se está dando cumplimiento a lo estipulado por el Decreto Nro. 530/01.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito (fs. 3) es posterior a la fecha de emisión de la factura (fs. 2).

5-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente fundamentación de la excepción de la contratación que nos ocupa para contratarla según lo normado en el apartado 3) del artículo 26 de la Ley Nro. 6 de Contabilidad; toda vez que el monto a contratar supera ampliamente el límite establecido por el Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- para contratar en forma directa.

6-Se deberá adjuntar en el expediente el contrato celebrado con la firma TEVEFE.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
941
FOLIO

INFORME NRO. 256/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02417/01- "S/CANCELACION FACTURA DE LA FIRMA SEGURO" $ 31.553,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, el cual excede el límite establecido para contratar en forma directa de acuerdo al Jurisdiccional vigente; por lo que no se está dando cumplimiento a lo estipulado por el Decreto Nro. 530/01.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
Las imputaciones presupuestarias del gasto en la etapa de la reserva de crédito son de fecha posterior a la fecha de emisión de las facturas adjuntas al expediente. Asimismo se verificó que la sumatoria de las mismas no coinciden (en defecto) con la sumatoria de las facturas.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 95 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
942
FOLIO

INFORME NRO. 255/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03035/01- "E/FACTURAS VARIAS" $ 4.377,80.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autoricen los gastos tramitados en el mismo, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados sin haberse cumplimentado con el circuito administrativo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
La imputación presupuestaria de los gastos en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 30 (07.05.01) es posterior a la fecha de emisión de las facturas adjuntas al expediente
Asimismo se constató que la factura obrante a fojas 6 por un monto de $ 1.885,00 no fue incluida en la reserva de crédito mencionada precedentemente.

5-Este Órgano de Control procedió a refoliar el presente expediente en su totalidad en virtud que en el mismo constaba documentación sin foliar entre la foja 11 y 12.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
SUPERVISOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
943
FOLIO

INFORME NRO. 254/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02597/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA NEXO" $ 1.335,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 914

INFORME NRO. 253/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00419/01- "S/FACTURACION TRABAJOS REALIZADOS POR MOLUSCO MAR" $ 1.300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 8 (30.01.01) es posterior a la fecha de la emisión de la factura obrante a fojas 2 (10.01.01).

5-No se ha cumplimentado con lo dispuesto en la Resolución Plenaria Tribunal de Cuentas Nro. 34/98, ni al Decreto Nro. 630/00 modificado por su similar Nro. 1568/00 que reglamentan las contrataciones sobre materia de asesoramiento.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 945

INFORME NRO. 252/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01251/01- "S/SEGURO DE VIDA PARA ALUMNOS DEL C.A.A.D." $ 1.252,41.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente. Asimismo, se constató que el funcionario interviniente en la autorización obrante a fojas 2 no es el que corresponde según el Decreto Nro. 530/01-Anexo II.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 24 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
946
FOLIO

INFORME NRO. 251/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01673/01- "S/PAGO FACTURA TRABAJOS DE BUCEO DICIEMBRE 2000 - FEBRERO 2001 PROYECTO DESARROLLO ACUICOLA ALMANZA" $ 450,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-Se ha verificado que el concepto facturado forma parte del objeto del contrato celebrado con el Sr. Carlos Raúl Di Pilato registrado bajo el nro. 4024 de fecha 30.06.99, por lo cual no correspondería el pago de la factura nro. C 0001-00000048 del 30.03.01.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 10 (18.04.01) es posterior a la fecha de la emisión de la factura de fojas 7 (30.03.01).

5-Se ha visualizado que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el Ministerio de Economía Obras y Servicio Públicos según lo dispuesto ene l Decreto Nro. 530/01.

6-Se ha verificado que se adjunta como acreditación de los servicios prestados por el Sr. Di Pilato el Informe Nro. 45/01 de fecha 03.04.01 (fs. 6) confeccionado por la Lic. María

Poder Legislativo Provincial
947
FOLIO

Regina Silva, lo cual no corresponde toda vez que la Lic. Silva es personal contratado (al igual que el Sr. Di Pilato) mediante Contrato Nro. 3972 del 08.06.99, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nro. 22140-Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
948
FOLIO

INFORME NRO. 250/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 12145/00- "S/ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO" $ 975,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 949

INFORME NRO. 249/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03469/01- "S/CANCELACION FACTURA PREVEN-SUR ENERO/2001" $ 950,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Asimismo, se constató que las actuaciones no han tenido la correspondiente intervención del Miniterio de Economía, Obras y Servicios Públicos según el Decreto Nro. 530/01-Anexo II.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 es de fecha posterior (07.05.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 3 (31.01.01).

5-Se deberá adjuntar, en caso de existir, una copia autenticada del correspondiente contrato de los servicios de recolección de residuos del Paso Fronterizo Bahía San Sebastián.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
950
FOLIO

INFORME NRO. 248/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01738/01- "S/ADQUISICION DE EQUIPOS DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA" $ 5.900,00"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-El presupuesto obrante a fojas 6 deberá ser rubricado por el representante de la firma oferente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
951
FOLIO

INFORME NRO. 247/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 10 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02747/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS VARIAS" $ 4.094,00"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autoricen los gastos tramitados, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-No obra en las presentes actuaciones el pedido de la necesidad de los gastos, como así tampoco se ha cumplimentado con el circuito administrativo estipulado por el Decreto Nro. 530/01, atento que se ha visualizado que en el expediente se tramitan los gastos ya facturados.

5-Se ha verificado que la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito y del compromiso son de fecha posterior a la fecha de emisión de las facturas adjuntas al expediente.

6-Se deberá adjuntar al expediente la documentación que acredite la efectiva recepción de los bienes comprados según las facturas obrantes a fojas 3, 6, y 13. Con respecto a la factura de fojas 13 se deberá indicar los motivos y el destino dado a los conceptos

Poder Legislativo Provincial
952
Folio

facturados.

7-Se deberá adjuntar al expediente la correspondiente Planilla de Inventario de Bienes a cargo correspondiente a las compras efectuadas mediante las facturas obrantes a fojas 3 y 13.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 42 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
953
Fu

INFORME NRO. 246/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 09 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02354/01- "S/Reunión COFESA" $ 19.290,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 2, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Asimismo, se constató que el funcionario interviniente en la autorización obrante a fojas 2 no es el que corresponde según el Decreto Nro. 530/01-Anexo II.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
No obra en el expediente la autorización, emanada por el funcionario establecido en el Decreto Nro. 530/01, por los gastos que exceden al importe registrado en la imputación presupuestaria obrante a fojas 4, que originaron la ampliación de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 28.

5-Se ha visualizado que entre la foja 4 y 5 se encontraban 11 fojas sin foliar, motivo por el cual esta área procedió al refoliado de las presentes actuaciones.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 30 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
954
FOLIO

INFORME NRO. 245/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 09 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03299/01- "S/Cancelación factura de transporte Alvares" $ 680,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 5, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Asimismo, se constató que el funcionario interviniente en la autorización obrante a fojas 5 no es el que corresponde según el Decreto Nro. 530/01-Anexo II.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
955
FOLIO

INFORME NRO. 244/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 09 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02600/01- "S/Compra de ploter" $ 6.729,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 12, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
936

INFORME NRO. 243/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 09 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03262/01- "S/Presupuestos varios por el traslado de 30 pasajeros tramos USH-RGDE-USH" $ 500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 8 vuelta, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Asimismo, se constató que el funcionario interviniente en la autorización obrante a fojas 8 vuelta no es el que corresponde según el Decreto Nro. 530/01-Anexo II.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 10 de fecha 03.05.01, se debió haber realizado al momento de la autorización del gasto.
No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado (se adjunta factura del proveedor a fojas 11).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo 957

RECIBIDO EN S.C.

INFORME NRO. 242 /01
LETRA: T.C.P.-ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 08 MAY 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de cumplimentar lo solicitado por Ud. mediante Memorandum Nro. 08/01, de fecha 02.05.01.

Cabe aclarar, que mediante Informe Nro. 179/01-TCP-ADM.CENTRAL- emitido con fecha 25.04.01, los que suscriben han plasmado parcialmente los puntos solicitados en el Memorándum precedentemente mencionado, en virtud de la reunión mantenida con el Vocal de Auditoría el día 20.04.01.

Para clarificar la exposición del presente, se procederá a detallar cada uno de los puntos solicitados en el Memo Nro. 08/01 con la correspondiente información.

a) RESULTADOS DEL ANALISIS E INFORMACION DE LAS TAREAS DE CONTROL PREVIO DESARROLLADAS HASTA LA FECHA.

Desde el 13.02.01 al 30.04.01 ingresaron a esta área para su análisis la cantidad de 255 expedientes, de los cuales se emitieron la cantidad de 199 informes, la cantidad de 183 con observaciones y la cantidad de 35 expedientes fueron devueltos con informes, con notas y por muestreo.

b) CARACTERISTICAS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS. RESPUESTAS DEL ORGANO CONTROLADO. SITUACION ANTERIOR Y ACTUAL. PERSPECTIVAS.

b.1- Características de las observaciones efectuadas:

*No existencia de un acto administrativo autorizando las contrataciones de los gastos a realizar. Ley Nro. 495-artículo 109.

*No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en sus tres etapas, es decir, en la reserva de crédito, el compromiso y devengado, o en caso de constar la de la reserva de crédito, no obra la del compromiso y del devengado. Ley Nro. 495–artículo 32.

*Los expedientes no tienen la intervención del Control Interno previsto en la Ley Nro. 495-Título VI-.

Poder Legislativo Provi
958
FOLIO

*No consta el pedido de excepción previsto en el artículo 17 del Decreto Provincial Nro. 1947/99.

*No obran los encuadres legales para contratar.

*En el caso de servicios contratados o mercaderías compradas no obra la recepción de las mismas y/o la constancia de la prestación del servicio. Resolución Plenaria Tribunal de Cuentas Nro. 33/94-Anexo I-Apartado II-inciso 7).

*En caso de adquisición de bienes inventariables, no obra la Planilla de Cargo Patrimonial. Decreto Nro. 530/01-Anexo III.

*La fecha de pedido de autorización para contratar o comprar es posterior a la fecha de la factura presentada. Decreto Nro. 530/01-Anexo III.

*No constan las solicitudes de las necesidades de los gastos a realizar. Decreto Nro. 530/01-Anexo III.

*Existen facturas y/o remitos sin conformar. Decreto Nro. 530/01-Anexo III-.

*En algunos casos la autorización para contratar la efectúa un funcionario no habilitado por el Jurisdiccional vigente. Decreto Nro. 530/01.Anexo II.

*Obran en los expedientes fotocopias simples. Ley Nro. 141 de Procedimientos Administrativos.

*En los casos de compra de medicamentos, no obran las prescripciones médicas.

*Cuando se realiza la imputación presupuestaria del gasto, en algunas oportunidades la misma es de fecha posterior a la de la fecha de la factura. Ley Nro. 495-artículo 32.

*Algunos expedientes se encuentran mal foliados o no foliados. Ley Nro. 141 de Procedimientos Administrativos.

Asimismo informamos que hemos solicitado la intervención, en algunas actuaciones, del área Legal del Tribunal de Cuentas como la del Arquitecto Carlos Vertedor cuando se trataba de Obra Pública, haciendo formar parte de nuestros informes las observaciones formuladas por las áreas mencionadas. Por último con respecto a este punto ponemos en vuestro conocimiento que este detalle de observaciones no es taxativo sino meramente enunciativo y no se da en la totalidad de los expedientes remitidos.

b.2- Respuestas del órgano controlado.

Poder Legislativo Provincial
959
FOLIO

Como única respuesta a las observaciones formuladas, fue la incorporación a los expedientes de la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito previo a la remisión de las actuaciones a este Tribunal de Cuentas.

b.3- Situación anterior y actual.

Salvo lo expresado en el punto b.2- último párrafo, se ha visualizado que los expedientes que ingresan actualmente contienen las mismas falencias que las ya expresadas en el punto b.1-.

b.4- Perspectivas.

En virtud de no haberse reglamentado la Ley Nro. 495, que no se ha implementado a la fecha el Control Interno, que no se han expedido acerca del Decreto Nro. 1947/99, se seguirán manteniendo las mismas observaciones sobre las nuevas actuaciones remitidas a este Organo de Control.

c) CONCLUSIONES DEL ANALISIS DEL CONTROL INTERNO QUE DESARROLLA EL ENTE AUDITADO.

Con respecto al análisis del Control Interno, podemos señalar que el mismo no se ha puesto en funcionamiento aún en la Administración Central.

d) RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS, NECESIDADES.

En relación a las recomendaciones y/o sugerencias a formular, creemos que hasta tanto se normalice la asistencia en materia de Obras Públicas, se debería ampliar el plazo de nuestra intervención a por lo menos 5 días o más, considerando que a la fecha del presente el mismo es de 2 días. Teniendo en cuenta que se encuentra afectado solamente un profesional de la materia, el cual se encuentra abocado a las múltiples intervenciones que surgen del resto de los organismos fiscalizados, se hace imperioso contar con una solución al respecto, situación ésta que ya fuera plasmada en el Informe Nro. 179/01-TCP-ADM. CENTRAL- fecha 25.04.01.

e) CUALQUIER CONSIDERACION QUE EL SR. AUDITOR ESTIME DE INTERES.

*Se de curso a lo solicitado mediante el Informe Nro. 07/01-TCP- de fecha 07.02.01 en lo que se refiere a la compra de la bibliografía allí indicada.

Se adjunta al presente el anexo estadístico solicitado en la planilla adjunta que forma parte integrante del presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ADMINISTRACION CENTRAL

ESTADO DE EXPEDIENTES DE INTERVENCION PREVIA AL 30/04/01

	1	2	3	4	5	6		7
						DEVUELTOS		
FECHA	RECIBIDOS	ANALIZADOS	DEV. P/MUESTREO	S/OBSERVACION	C/OBSERVACION	INFORME	NOTA	PENDIENTES
Febrero	19	19	0	0	13	6		0
Marzo	61	25	0	0	23	1	1	36
Abril	175	169	5	0	147	9	13	37

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 960

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
961
FOLIO

INFORME NRO. 241/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 07 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02436/01-"E/Presupuestos de Helicenter por la suma de $ 18.305,52" $ 18.305,52

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-A fojas 8 obra una planilla de liquidación de viáticos del agente Carlos Alberto Perez, no teniendo relación la misma con las presentes actuaciones.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
962
FOLIO

INFORME NRO. 240/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 07 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02326/01-"s/Cancelación facturas a favor de CATA por la suma de pesos $ 3.700,00" $ 3.700,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

4-Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Anexo III del Decreto nro. 530/01 en cuanto al seguimiento del procedimiento administrativo para la realización de la contratación de los servicios prestados.

5-Se deberá adjuntar al expediente documentación que avale la recepción de la efectiva prestación de los servicios facturados.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
963
FOLIO

INFORME NRO. 239/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 07 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02574/01-"s/Cancelación facturas presentada por la firma CATA por la $ 11.930,00" $ 11.930,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

4-Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Anexo III del Decreto nro. 530/01 en cuanto al seguimiento del procedimiento administrativo para la realización de la contratación de los servicios prestados.

5-Se deberá adjuntar al expediente documentación que avale la recepción de la mercadería y/o la prestación de los servicios facturados.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
964
FOLIO

INFORME NRO. 238/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA 07 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03042/01-"s/Cancelación de facturas de combustibles consumidos por distintas dependencias de la Gobernación de Río Grande, a fvor de la firma Oasis SRL" $ 3.391,68.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

4-Con la solicitud de los vales de combustible debidamente autorizados por el funcionario correspondiente según el Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente-, se deberá imputar presupuestariamente el gasto en la etapa de la reserva de crédito, según lo dispuesto en la la Ley Nro. 495; pudiéndose estimar su monto en virtud de los consumos históricos.

5-Se deberá adjuntar al expediente el Convenio celebrado con la firma proveedora del combustible, el cual es mencionado en el Informe Nro. 847/01-DLyC- obrante a fojas 356.

El expediente analizado consta de 361 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
965
FOLIO

INFORME NRO. 237/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 07 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02517/01- "S/Actuaciones ref. conexiones informáticas" $ 4.850,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 5, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
966
FOLIO

INFORME NRO. 236/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 07 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02499/01- "S/Reintegro de factura por la adquisición de combustible a favor del Sr. Zanini, Fabián" $ 91,51.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

4-No obra en el expediente los motivos que originaron el gasto (uso dado al vehículo oficial).

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
967
FOLIO

INFORME NRO. 235/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 07 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02701/01- "S/Alquiler de una fotocopiadora marca Xerox modelo 1025, destinada a Supervisión General" $ 1.440,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 5, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Asimismo, se visualiza que el expediente de marras no tuvo la intervención del área del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, tal cual lo requiere el Decreto Nro. 530/01 en su Anexo III.

4-Se deberá adjuntar al expediente contrato o proyecto de contrato con la firma Xerox.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
968
FOLIO

INFORME NRO. 234/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 07 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03169/01- "S/Pago de subsidio a favor de la Sra. Lucía Barrosos en carácter de flía. sustituta de los menores Bogarín N y Tejada Natalia" $ 2.055,67.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
969
FOLIO

INFORME NRO. 233/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -7 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02576/01- "S/Cancelación factura por la suma de $ 7.351.02 durante período 01-04 al 31-07-01-" $ 7.351,02.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 1 vuelta, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-No obran en el expediente la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado. Asimismo se ha visualizado que la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito a fojas 10 es de fecha posterior (30.04.01) a la de la emisión de las facturas obrantes a fojas 2/4 (10.04.01).

5-Se deberá informar en el expediente a qué aeronave corresponde cada una de las frecuencias descriptas en las facturas obrantes a fojas 2/4.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
970
FOLIO

INFORME NRO. 232/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -4 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02312/01- "S/Adquisición de un feed y LNB antena satelital" $ 924,60.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 1, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-Se deberá adjuntar al expediente la justificación que avale la elección del presupuesto de la firma Occhi Visión (fs. 2) siendo éste de un monto superior al de la firma Rural Sat (fs. 4).

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 971

INFORME NRO. 231/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-
EXPTE: 2082/01 -

USHUAIA, -4 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle en devolución el expediente de la referencia, en virtud de no corresponder la intervención de este Organismo de Control en función a lo establecido en el artículo 32 de la Ley nro. 50 modificada por el artículo 119 de la Ley Nro. 495 reglamentada parcialmente por el Decreto Nro. 2460/00, y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 01/01, reiterando los términos del Informe Nro. 147/01-TCP-ADM.CENTRAL- obrante a fojas 13, salvo en lo que respecta a la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito.

El expediente consta de 20 fojas útiles, incluido el presente.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo 972 FOLIO

INFORME NRO. 230/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 4 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00462/01- "S/Adquisición de calculadoras para la Dirección General de Rentas" $ 2.040,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
El funcionario interviniente a fojas 24 no es el que corresponde según el Decreto Nro. 530/01.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 33 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
973
FOLIO

INFORME NRO. 229/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -4 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03154/01- "S/Cancelación de facturas presentada por la firma Daysi" $ 594,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia, al momento de la presente intervención, la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
974
FOLIO

INFORME NRO. 228/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02545/01- "S/Adquisición de elementos de armería para la Policía Provincial" $ 6.510,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia, al momento de la presente intervención, la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-Se deberán exponer en el expediente los motivos por los cuales la empresa RDS SA factura a fojas 10 cada pistola a un precio unitario de $ 950,00, mientras que el precio unitario presupuestado a fojas 4 y 6 es de $ 580,00.
Cabe agregar que lo expuesto en el segundo párrafo de la Nota Nro. 753/01 obrante a fojas 9 no justifica ni fundamenta la diferencia de precio indicada precedentemente, toda vez que la empresa que presupuestó es la misma que la empresa que facturó.

5-Se deberá adjuntar la planilla patrimonial de bienes a cargo correspondiente a los elementos comprados.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 10

Poder Legislativo 975 FOLIO

INFORME NRO. 227/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -4 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02680/01- "S/Cancelación de facturas presentadas por el Servicio Penitenciario Federal-mes de Febrero/01-(U-14)" $ 560,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia, al momento de la presente intervención, la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado.

3-Se deberá conformar la factura obrante a fojas 3.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
976
FOLIO

INFORME NRO. 226/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 4 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02777/01- "S/Actuaciones ref. transformador alcaidía Río Grande" $ 2.724,86.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 4, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

4-Se deberá adjuntar al expediente la constancia de la cesión del transformador nombrado a fojas 3 por parte del Hospital Regional de Río Grande a la Policía Provincial.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
977
FOLIO

INFORME NRO. 225/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -4 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03194/01- "S/Servicio de mantenimiento de equipos de fotocopiados del Mrio. de Educación" $ 22.050,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No surgen de las presentes actuaciones si las fotocopiadoras del Ministerio de Educación son alquiladas o son propias; en caso de ser alquiladas se deberá adjuntar el correspondiente contrato para verificar si en el mismo está contemplado el mantenimiento de las máquinas con cargo al proveedor o al contratista.

4-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Asimismo, se visualiza que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, según lo establece el Decreto Nro. 530/01.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
978
FOLIO

INFORME NRO. 224/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -4 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03170/01- "S/Pago de subsidio a favor de la Sra. Jouas Elida en carácter de Flia. sustituta de la menor María Mazzeo" $ 710,70.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
979
FOLIO

INFORME NRO. 223/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -4 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02491/01- "S/Gas Escuela de Policía" $ 6.300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
980
FOLIO

INFORME NRO. 222/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -4 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01589/01- "S/Adquisición de equipamiento para sede Cultura Provincial"

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle en devolución el expediente de la referencia, en virtud de no corresponder la intervención de este Organismo de Control en función a lo establecido en el artículo 32 de la Ley nro. 50 modificada por el artículo 119 de la Ley Nro. 495 reglamentada parcialmente por el Decreto Nro. 2460/00, y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 01/01, reiterando los términos del Informe Nro. 80/01-TCP-ADM.CENTRAL- obrante a fojas 18, salvo en lo que respecta a la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito.

El Expediente analizado consta de 27 fojas incluido el presente.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
981
FOLIO

INFORME NRO. 221/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -4 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02383/01- "S/Llamado a Concurso de Precios para la adquuisición de víveres y artículos de limpieza destinados a laEscuela Superior de Policía"

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle en devolución el expediente de la referencia, en virtud de no corresponder la intervención de este Organismo de Control en función a lo establecido en el artículo 32 de la Ley nro. 50 modificada por el artículo 119 de la Ley Nro. 495 reglamentada parcialmente por el Decreto Nro. 2460/00, y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 01/01, reiterando los términos del Informe Nro. 156/01-TCP-ADM.CENTRAL- obrante a fojas 8.

El Expediente analizado consta de 10 fojas incluido el presente.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
982
FOLIO

INFORME NRO. 220/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00569/01- "S/Proyect. Museos Fueguinos" $ 2.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Cabe mencionar que las presentes actuaciones no han tenido la intervención del área del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, según lo establece el Decreto Nro. 530/01 en su Anexo III.

Asimismo, llama la atención que a fojas 15 y 16 donde obran los presupuestos de Roberto Iza Producciones y Gatomaula Films respectivamente, se visualiza que poseen el mismo formato de impresión y letra y el mismo número telefónico que surge al pie de ambas fojas, no constando en ninguno de ellos el domicilio comercial.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
983
FOLIO

INFORME NRO. 219/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02654/01- "S/Cancelación de facturas" $ 1.943,71.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-A la fecha de la intervención de esta área, no consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
Asimismo la imputación del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 35 es de fecha posterior (27.04.01) a la fecha de emisión de las facturas obrantes a fojas 4, 7, 10, 12, 15, 19, 21, 23, 25, 27, 30.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice los gastos tramitados, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Cabe consignar que las presentes actuciones tramitan gastos ya ejecutados, sin constar la solicitud de la necesidad de contratar los mismos elevado por el responsable del área, incumpliéndose lo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III-.

El expediente analizado consta de 36 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
984
FOLIO

INFORME NRO. 218/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02927/01- "S/Cancelación de servicios prestados por Gendarmería Nacional para la Sub. de Recursos Naturales meses Julio/Diciembre 2000-Enero-Febrero-Marzo/01" $ 13.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-A la fecha de la intervención de esta área, no consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
Asimismo la imputación del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 11 es de fecha posterior (27.04.01) a la fecha de emisión de los recibos obrantes a fojas 3, 4 y 6 (07.03.01, 26.02.01 y 05.04.01 respectivemente).

3-Se deberá adjuntar al expediente la documentación que acredite la efectiva prestación de los servicios prestados por la Gendarmería Nacional por el período facturado (Julio a Diciembre/2000 y Enero a Marzo/2001).

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
985
FOLIO

INFORME NRO. 217/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02031/01- "S/Eleva presupuesto de la empresa contratista por un monto de $ 1.819,10" $ 1.819,10.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 4, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-La documentación obrante a fojas 3 es fotocopia simple.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
986
FOLIO

INFORME NRO. 216/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 3 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02187/01- "S/Cancelación de Factura de la Firma Mapfre Aconcagua Vida, Compañía de Seguros" $ 1.567,63.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se reitera lo expuesto en el Informe Nro. 110/01-TCP-ADM.CENTRAL-, obrante a fojas 7 del presente expediente, en el punto 1- y en el punto 2- en cuanto a la falta de imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
987
FOLIO

INFORME NRO. 215/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00655/01- "S/Adq. de Software ARC VIEW GIS 3.2 por $ 1.800,00" $ 2.100,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
988
FOLIO

INFORME NRO. 214/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02408/01- "S/Adquisición de pasajes Bariloche-Ush-Bariloche" $ 700,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 4 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
989
FOLIO

INFORME NRO. 213/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02238/01- "S/Colegio Lincoln s/movilidad de alumnos en Ushuaia" $ 250,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 5, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Cabe mencionar que las presentes actuaciones no han tenido la intervención del área del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en función de lo establecido en el Anexo III del Decreto Nro. 530/01.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 12 es posterior (27.04.01) a la fecha de emisión de la factura de fojas 8 (09.04.01).
No obra la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
990
FOLIO

INFORME NRO. 212/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03171/01- "S/Cancelación de Factura C Nro. 0000 000683 presentada por el Centro de Rehabilitación para el Drogadependiente Darse Cuenta, por $ 1.100,00" $ 1.100,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 16 es posterior (27.04.01) a la fecha de emisión de la factura de fojas 4 (14.03.01). Cabe mencionar que la mencionada imputación no incluyó la factura obrante a fojas 13. No obra la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
991
FOLIO

INFORME NRO. 211/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02188/01- "S/Adquisición de 2 (dos) computadoras tipo Pentium III, destinadas a la Secretaría de Acción Social" $ 1.978,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 2, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 6 es posterior (27.04.01) a la fecha de emisión de la factura de fojas 8 (21.03.01).
No obra la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
992
FOLIO

INFORME NRO. 210/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03034/01- "S/Cancelación facturas varias" $ 1.028,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 5, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-No obra pedido de la necesidad del gasto por parte del área pertinente. En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado; por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495.

5-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 6 es posterior (25.04.01) a la fecha de emisión de la factura de fojas 2 (03.04.01).
No obra la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado.

6-No obra en el expediente constancia que acredite que la factura adjunta a fojas 2 haya sido abonada a la fecha de la presente intervención.
Asimismo no corresponde efectuar el pago que se tramita en el expediente de marras a Sr. Gustavo Levinson en virtud de su solicitud de fojas 4, atento que no obra en el mismo documentación que respalde lo que él afirma en dicha nota.
Cabe destacar que este procedimiento (el descripto a fojas 4) no corresponde a lo estipulado en la normativa vigente, toda vez que de la documentación aportada el Sr. Levinson no pertenecería a la Administración Pública.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
993
FOLIO

INFORME NRO. 209/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -3 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03109/01- "S/Presupuesto varios Tolhuin Río Grande Tolhuin" $ 1.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Cabe mencionar que las presentes actuaciones no han tenido la intervención del área del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
994
FOLIO

INFORME NRO. 208/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02898/01- "S/Anticipo con cargo a rendir paciente Díaz María Rosa por $ 4.000,00" $ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 5, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
995
FOLIO

INFORME NRO. 207/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02970/01- "S/Reparación de la línea telefónica interna perteneciente a la Alcaidía Central" $ 120,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 4, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
996
FOLIO

INFORME NRO. 206/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02972/01- "S/Adquisición de 5 (cinco) extintores rodante y 1 (uno) extintor clase A.B.C.K." $ 3.144,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 10, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
997
FOLIO

INFORME NRO. 205/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02753/01- "S/Adquisición de un vehículo 4 x 4 motor turbo diesel intercooler 2,5 cc" $ 24.000,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
998
FOLIO

INFORME NRO. 204/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03179/01- "S/Adquisición de heladera y freezer destinada a la Escuela Primaria N° 9 Comandante Luis Piedrabuena" $ 900,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 1, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
999
FOLIO

INFORME NRO. 203/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02823/01- "S/Relleno camino perimetral externo invernadero experimental, ciudad de Río Grande" $ 5.200,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 4, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-A la fecha de la intervención de esta área, no consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

5-Se deberá adjuntar en el expediente la documentación que acredite la efectiva prestación de los servicios contratados, por un profesional de la materia que nos ocupa el gasto.

6-La presente tramitación no está encuadrada bajo la Ley Nacional Nro. 13064 de Obra Pública y sus Decretos y Resoluciones reglamentarios.
Asimismo, en lo sucesivo, se requiere que toda obra, trabajo o servicio contemplados en el artículo 1 de la Ley Nro. 13.064, y su Decreto Reglamentario Nro. 19324/49, se encuadre dentro de lo prescripto por la ley mencionada ley

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1000
FOLIO

INFORME NRO. 202/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03099/01- "S/Honorarios afectación a transporte aéreo no regular" $ 8.000,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Cabe mencionar que las presentes actuaciones no han tenido la intervención del área del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-La documentación obrante a fojas 3/10, la cual corresponde a los antecedentes curriculares del Dr. Enrique M. Spinedi, carecen del sello de ingreso de documentación al área pertinente.

5-No obra en el expediente el contrato o proyecto de contrato mediante el cual se pacten las cláusulas que regirá a la contratación de los servicios solicitados por la Dirección Provincial de Aeronáutica.

6-No consta en el expediente el encuadre legal que se le dará a la presente contratación.

7-Del análisis de las presentes actuaciones se ha verificado que no se ha dado cumplimiento al circuito administrativo establecido en el Anexo III del Decreto Nro. 530/01.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1001
FOLIO

INFORME NRO. 201/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02607/01- "S/Contratación Sr. Giordano Javier Omar" $ 8.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 2, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-La documentación obrante a fojas 3/8, la cual corresponde a los antecedentes curriculares del Sr. Giordano, consta en fotocopia simple por lo que se deberá autenticar la misma.

5-No obra en el expediente el contrato o proyecto de contrato mediante el cual se pacten las cláusulas que regirá a la contratación de los servicios solicitados por la Subsecretaría de Recursos Naturales.

6-No consta en el expediente el encuadre legal que se le dará a la presente contratación.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
1002
FOLIO

INFORME NRO. 200/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02183/01- "S/Adq. de veinte (20) paquetes de recibos haberes tipo Húsares codigo 4022" $ 640,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Cabe mencionar que la autorización obrante a fojas 5 vuelta no fue efectuada por el funcionario establecido por el Decreto Nro. 530/01.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1003
FOLIO

INFORME NRO. 199/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03222/01- "S/Cancelación de la factura interpuesta por la firma de Servicios Empresarios, por la suma total de $ 680,00.-" $ 680,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.
Cabe mencionar que las presentes actuaciones no han tenido la intervención del área del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-A la fecha de la intervención de esta área, no consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
Asimismo la imputación del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 5 es de fecha posterior (27.04.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 3 (09.04.01).

5-Se deberá adjuntar al expediente la documentación que acredite la efectiva prestación de los servicios contratados, es decir, la entrega del cartel facturado a fojas 3.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
004
Fs.

INFORME NRO. 198/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03074/01- "S/Cancelación de facturas presentada por la Farmacia y Perfumería Oniken S.C.S. por la suma de $ 1.797,48" $ 1.797,48 ?

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No se está cumplimiento al momento de la autorización de la orden de práctica médica con el Decreto Nro. 1465/00-Jurisdiccional vigente- atento a ser el mismo autorizado por personal del área de la Secretaría de Acción Social. En virtud de ello, se recomienda el dictado de un acto administrativo emanado por autoridad competente delegando la facultad conferida por el Jurisdiccional vigente en materia de contratación directa en cabeza de la Secretaría de Acción Social dadas la complejidad, características y urgencia de los servicios mencionados.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

El expediente analizado consta de 179 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1005
FOLIO

INFORME NRO. 197/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02289/01- "S/Cancelación de las cuotas de amortización de deuda presentadas por el Instituto Provincial de la Vivienda corresp. al 1er. semestre del año/01" $ 1.143,48

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 11, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1006
FOLIO

INFORME NRO. 196/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06863/00- "S/Refacciones a realizar en la residencia del Sr. Gobernador sita en barrio ex-Y.P.F. Río Grande" $ 87.353,09

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra en el expediente de referencia el informe de la Comisión de Preadjudicación expidiéndose sobre la oferta más conveniente.

4-La ampliación de la reserva de crédito solicitada a fojas 125 se debe realizar una vez preadjudicada la obra.

Asimismo se adjunta el Informe Nro. 083/01-TCP-SC- suscripto por el Arq. Carlos Verlador a fojas 130/131, el que se comparte y forma parte integrante del presente

El expediente analizado consta de 132 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1007
FOLIO

INFORME N° 083 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 27 ABR 2001

Ref. : Exp. N° 06.863/00

S.O.S.P.

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración :

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. se ha procedido al control del expediente citado en la referencia caratulado: *"S/REFACCIONES A REALIZAR EN LA RESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR CITA EN BARRIO EX -Y.P.F. RÍO GRANDE.-"*. En el mismo se tramita la COTIZACIÓN N° 05/01 denominada *" REFACCIONES VARIAS EN RESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR RÍO GRANDE"*. El mismo consta de 129 folios.

Analizadas las actuaciones de esta cotización se observan las siguientes OBSERVACIONES:

1. Han omitido la intervención de una Comisión de Estudio de las ofertas. El Sr. Escobar M.M.O. Julio Director D.O.P.Z.N. expresa al Director General que la oferta más conveniente es la de Elpidio Benitez. Al respecto he verificado que resulta la más económica.

2. Se presentaron tres ofertas. No consta que la empresa ELPIDIO BENITEZ hubiere presentado la oferta en formulario oficial. , página 72 , sobre "PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" apartado a). Solamente la presentó la empresa ALL TECHNICA S.R.L.

3. No consta que hubieren presentado la garantía de oferta.

4. Respecto a lo observado en numerales 2. y 3. teniendo en cuenta que en el Acta de apertura han firmado las tres empresas y no consta que ninguna de ellas hubiere efectuado observación por el incumplimiento de estos requisitos. Los mismos eran causa de rechazo de oferta. Infiero que existiría una tácita aceptación de este incumplimiento pero no consta expresamente ello. El pliego expresa : " Será rechazada la propuesta que no acompañe lo estipulado en los ítems a) y b) cuando no se ajusten a las condiciones requeridas". Por lo expuesto se recuerda que el pliego de licitación es Ley y se debe hacer cumplir.

   Como interpretación general informo que una licitación (pública y privada) , una cotización, un concurso de precios, una compulsa de precios, o como quieran denominarla, al tener un pliego de condiciones generales y/o particulares y/o, técnicas , circulares aclaratorias, al confeccionar un pliego exige al organismo la obligación de hacerlo cumplir a fin de resguardar un principio de igualdad entre los oferentes, por eso es LEY.

5. Conforme la documentación vista se observa que las tres empresas no han cumplido con los requisitos de la PRESENTACIÓN DE LA OFERTA , folio 72, apartados c) en cuanto a los análisis de precios; , c) en cuanto al certificado de visita de obra; apartados d) y e). Se observa que en forma previa a la adjudicación deberá requerirse su cumplimiento en tiempo y forma y a satisfacción del Comitente.

Poder Legislativo Provincial 1008 FOLIO

Se informa que no me expido sobre el tema de imputación presupuestaria dejándolo a su consideración.

Sin más que agregar se remite el expediente para continuación de trámite.

Sin otro particular saludo atte.

Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
1009
FOLIO

INFORME NRO. 195/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01715/01- "S/Acta de medición nro. 4 y certifidaco nro. 04 correspondiente a la obra Celdas Unidad Previsional de Minoridad y Familia"- $ 10.327,60. Con expediente Nro. 6057/00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra en el expediente de referencia la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, compromiso y devengado.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1010
FOLIO

INFORME NRO. 194/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 1-2 MAY 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10637/00- "S/Construcción de veredas y cerco patronato."- $ 6.997,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-La imputación presupuestaria del gasto obrante a fojas 98 no fue efectuada según lo dispuesto en la Circular Nro. 01/01 emitida por la Contaduría General.

Asimismo se adjunta el Informe Nro. 82/01-TCP-SC- suscripto por el Arq. Carlos Vertedor a fojas 126, el que se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 127 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1011
FOLIO

INFORME NRO. 193/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02874/01- "S/Cancelación de honorarios Extremo Sur segunda etapa."- $ 3.900,00-.

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 21, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-A la fecha de la intervención de esta área, no consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
Asimismo la imputación del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 24 es de fecha posterior (20.04.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 22 (03.04.01).

5-Se deberá adjuntar al expediente el contrato perfeccionado en virtud de que se trata de pagos periódicos en concepto de alquiler de un camión para la recolección de residuos en el corredor turístico de la Isla.

6-Se ha visualizado que la fecha de inicio de actividad inserta en la factura presentada por el proveedor Extremo Sur de José Ceferino Rodriguez obrante a fojas 22 es el 12.02.01, llamando la atención que el presupuesto obrante a fojas 7 de la firma mencionada está fechado el 22.01.01, debiéndose explicar los motivos de esta situación.

7-Se deberá adjuntar al expediente la documentación que acredite la efectiva prestación de los servicios facturados.

El expediente analizado consta de 25 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1012
FOLIO

INFORME NRO. 192/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02236/01- "S/Presupuesto de la firma Helicenter SA por la suma de $ 1.580,50 reparación equipo colling D.M.E."- $ 1.912,41-.

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 5, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-A la fecha de la intervención de esta área, no consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
Asimismo la imputación del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 13 es de fecha posterior (26.04.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 9 (16.03.01).

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
1013
FOLIO

INFORME NRO. 191/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02612/01- "S/Pago de factura por aporte de tierra y movimiento de suelo en el invernadero experimental de Río Grande"- $ 12.000,00-.

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra el acto administrativo mediante el cual se autoriza el gasto tramitado en el expediente de marras a fojas 3.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-A la fecha de la intervención de esta área, no consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

5-Se deberá adjuntar en el expediente la documentación que acredite la efectiva prestación de los servicios contratados, por un profesional de la materia que nos ocupa el gasto.

6-La presente tramitación no está encuadrada bajo la Ley Nacional Nro. 13064 de Obra Pública y sus Decretos y Resoluciones reglamentarios.
Asimismo, en lo sucesivo, se requiere que toda obra, trabajo o servicio contemplados en el artículo 1 de la Ley Nro. 13.064, y su Decreto Reglamentario Nro. 19324/49, se encuadre dentro de lo prescripto por la ley mencionada ley.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1014
FOLIO

INFORME NRO. 190/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02235/01- "S/Presupuesto de Helicenter, reacondicionamiento bomba hidráulica Bell 22"- $ 20.803,44-.

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 5, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
015
FOLIO

INFORME NRO. 189/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 0635/01- "S/Adquisición equipamiento informático p/Subsecretaría de Gobierno y Justicia"- $ 580,40-.

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 2, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
La imputación del gasto en la reserva de crédito obrante a fojas 13 es de fecha posterior (20.04.01) a la fecha de la emisión de la factura obrante a fojas 10 (06.04.01).

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1076
FOLIO

INFORME NRO. 188/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02936/01- "S/Reserva presupuestaria para la liquidación de horas censales" $ 59.200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1017
FOLIO

INFORME NRO. 187/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03124/01- "S/Adquisición de materiales varios Montenegro" $ 708,10.-Fojas útiles 8.

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 1, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1018
FOLIO

INFORME NRO. 186/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02609/01- "S/Cancelación facturas Dama Turismo" $ 7.715,95.-.

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

3-Se visualiza que la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 77/84 asciende a la suma de $ 7.336,90, mientras el total de las facturas adjuntas en el expediente asciende a la suma de $ 7.715,95.

4-En el caso del gasto en concepto de extensión de pasajes a funcionarios, se verificó que no ha ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nro. 720/00 en sus artículos primero y tercero.

5-En el caso de extensión de pasajes por derivaciones médicas, se ha visualizado que los mismos no han sido autorizados por el funcionario establecido en el Jurisdiccional vigente.

El expediente analizado consta de 85 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1019
FOLIO

INFORME NRO. 185/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01386/00- "S/Rendición de gastos sobrevuelo Prefectura Naval Argentina 6 y 7 de Enero/00"-992,80.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

3-Se visualiza que la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 10 es de fecha posterior a la ejecución del servicio contratado. Por lo tanto, en lo sucesivo, se deberá adjuntar al expediente el correspondiente pedido de necesidad del gasto momento en el cual se verificará la existencia de saldo en la partida presupuestaria pertinente en forma preventiva.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1020
FOLIO

INFORME NRO. 184/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01003/01- "S/Provisión de energía invernadero experimental R. Grande"-$11.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El acto administrativo mediante el cual se autoriza el gasto tramitado en el expediente de marras.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-A la fecha de la intervención de esta área, no consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.
Asimismo, se visualizó que la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 9 es de fecha posterior (24.04.01) a la fecha de la emisión de la factura obrante a fojas 7 (13.02.01).

5-Se deberá adjuntar en el expediente la documentación que acredite la efectiva recepción de la obra en cuestión, por un profesional de la materia que nos ocupa el gasto.

6-La presente tramitación no está encuadrada bajo la Ley Nacional Nro. 13064 de Obra Pública y sus Decretos y Resoluciones reglamentarios.
Asimismo, en lo sucesivo, se requiere que toda obra, trabajo o servicio contemplados en el artículo 1 de la Ley Nro. 13.064, y su Decreto Reglamentario Nro. 19324/49, se encuadre dentro de lo prescripto por la ley mencionada ley.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Leg. 1022 FOLIO

INFORME NRO. 182/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02822/01- "S/Zanjeo perimetral invernadero experimental, ciudad de Río Grande"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El acto administrativo mediante el cual se autoriza el gasto tramitado en el expediente de marras a fojas 4.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-A la fecha de la intervención de esta área, no consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

5-Se deberá adjuntar en el expediente la documentación que acredite la efectiva prestación de los servicios contratados, por un profesional de la materia que nos ocupa el gasto.

6-La presente tramitación no está encuadrada bajo la Ley Nacional Nro. 13064 de Obra Pública y sus Decretos y Resoluciones reglamentarios.
Asimismo, en lo sucesivo, se requiere que toda obra, trabajo o servicio contemplados en el artículo 1 de la Ley Nro. 13.064, y su Decreto Reglamentario Nro. 19324/49, se encuadre dentro de lo prescripto por la ley mencionada ley.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas FOLIO

Poder Legislativo Provincial 1023 FOLIO

INFORME NRO. 181/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 065/99- "S/Presunta contingencia laboral agente Jaime Gregorio Castro"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito.

3-No consta en el expediente la aprobación del gasto y la orden del correspondiente pago emitida por el área del Ministerio de Economía.

4-Cabe destacar que para el pago de la indemnización tramitada en las presentes actuaciones, se deberá tener en cuenta lo establecido en las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo (SRT) Nros. 104/98 y 414/98, tal cual surge de la N.Inf. Nro. 044/01 emitida por la Directora General del Trabajo obrante a fojas 55.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas FOLIO

Poder Legislativo Provincial 1024 FOLIO

INFORME NRO. 180/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 022/00-DARTRG- **"S/Presunta contingencia laboral agente Héctor Enrique Ruiz"**

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito.

3-No consta en el expediente la aprobación del gasto y la orden del correspondiente pago emitida por el área del Ministerio de Economía.

4-Cabe destacar que para el pago de la indemnización tramitada en las presentes actuaciones, se deberá tener en cuenta lo establecido en las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo (SRT) Nros. 104/98 y 414/98, tal cual surge de la N.Inf. Nro. 043/01 emitida por la Directora General del Trabajo obrante a fojas 70.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

RECIBIDO EN S.C.
25-04-01
Secretaría. 1445

Poder Legislativo Provincial
1025
FOLIO

INFORME NRO. 179 /01
LETRA: T.C.P.-ADM. CENTRAL

USHUAIA, 25 ABR 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

En virtud de la Nota Int. N° 161/01 Letra TCP y de la reunión mantenida por los suscriptos con Ud. y el Sr. Vocal de Auditoría el día 20 de Abril próximo pasado, informamos los siguiente:

- Desde el 13/02/01 al 20/04/01 ingresaron a esta Area, para su análisis doscientos quince (215) Expedientes, de los cuales se emitieron ciento setenta y siete (177) Informes, ciento treinta y nueve (139) con observaciones y treinta y ocho (38) Expedientes fueron devueltos con Informes por no corresponder y el resto fueron devueltos por Notas solicitando antecedentes o con sello de "Documentación sin analizar por muestreo".
- En cuanto a las características de las observaciones efectuadas, podemos citar, a modo de ejemplo, que las mas frecuentes fueron la no constancia de acto administrativo autorizando las contrataciones de los gastos a realizar, en algunos casos no obra en el Expediente la imputación presupuestaria en sus tres etapas, es decir en la reserva de crédito, el compromiso y devengado o en caso de constar la de la reserva no obra la del compromiso y devengado. Los Expedientes no tienen la intervención del Control Interno previsto en la Ley N° 495. En su mayoría no consta el pedido de excepción del art. 17° del Decreto Provincial N° 1947/99, como así tampoco obran los encuadres legales para contratar. En el caso de servicios contratados o mercaderías compradas no obra la recepción de las mismas y/o la constancia de la prestación del servicio. En caso de adquisición de bienes inventariables, no obra la Planilla de Cargo Patrimonial. La fecha del pedido de autorización para contratar o comprar es posterior a la fecha de la Factura. No constan solicitudes de las necesidades de los gastos. Existen Facturas y/o Remitos sin conformar. En algunos casos la

Poder Legislativo Provincial
1026
FOLIO

autorización para contratar la efectúa un funcionario no habilitado por el Jurisdiccional vigente. Obran en los Expedientes fotocopias simples. En los casos de compra de medicamentos, no obran las prescripciones médicas. Cuando se realiza la imputación presupuestaria, en algunas oportunidades es de fecha posterior a la de la fecha de la Factura. Algunos Expedientes se encuentran mal foliados o no foliados. Asimismo informamos que hemos solicitado la intervención, en algunas actuaciones, del Area Legal del Tribunal como la del Arq. Carlos Vertedor cuando se trataba de Obra Pública, haciendo formar parte de nuestros informes, las observaciones formuladas por las áreas mencionadas. Por último, con respecto a este punto, ponemos en vuestro conocimiento que este detalle de observaciones no es taxativo sino meramente enunciativo y no se da en la totalidad de los Expedientes remitidos.

- Con respecto al análisis del Control Interno, podemos señalar que el mismo no se ha puesto en funcionamiento aún en la Administración Central.
- En cuanto a la interrelación entre Auditores titulares y asistentes, podemos destacar que nos comunicamos periódicamente, a efectos de consultarnos dudas e interpretaciones de casos de similares características a los fines de unificar criterios de formulación de observaciones. En relación a la asistencia propiamente dicha, podemos afirmar que a la fecha del presente no ha sido necesaria.
- La relación con los funcionarios de la Administración Central de la Provincia es a la fecha, es muy buena, existiendo un diálogo fluido especialmente con la Contaduría General a cargo del CPN José Merlino.
- Para concluir, en relación a las recomendaciones y/o sugerencias a formular, creemos que hasta tanto se normalice la asistencia en materia de Obras Públicas, se debería ampliar el plazo de nuestra intervención a por lo menos cinco (5) días, considerando que a la fecha del presente, el mismo es de dos (2) días.

Es cuanto informamos.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1027
FOLIO

INFORME NRO. 178 /01
LETRA: T.C.P.-ADM. CENTRAL

USHUAIA, 23 ABR 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Me dirijo a Ud. a los efectos de poner en su conocimiento la situación de los expedientes que se detallan en el presente informe, en virtud de la intervención previa que efectúa los suscriptos.

Los expedientes son en concepto de OBRA PUBLICA, por lo cual al momento de su recepción se ha comunicado al Arq. Carlos Vertedor para su intervención en los mismos. Como es de saber el arquitecto debe analizar los expedientes de Obra Pública que se generan en todos los organismos en las tareas de la intervención previa, por lo cual no alcanza a revisarlos en los tiempos establecidos en la Resolución Plenaria Tribunal de Cuentas Nro. 01/01.

Es de destacar que nuestra comunicación con el Arq. Vertedor ha sido siempre en forma verbal, en función de que acudía al instante a nuestra oficina para el análisis de los expedientes. Pero se complicó la situación con el ingreso de varios expedientes de Obra Pública de Administración Central, conjuntamente con los de otros organismos.

Como consecuencia de todo lo expuesto, es que los expedientes detallados más adelante están vencidos y sin la opinión del Arq. Vertedor, por lo que esta área le solicita tenga a bien otorgar una prórroga para la continuación de la tramitación de los mismos.

1-Expediente Nro. 6319/00-"S/Reparaciones Registro Civil de Río Grande" -Fecha de ingreso: 29.03.01.

2-Expediente Nro. 6863/00-"S/Refacciones a realizar en la residencia del Sr. Gobernador sita en Barrio Ex-YPF-Río Grande" -Fecha de ingreso: 05.04.01.

3-Expediente Nro. 10637/00- "S/Construcción de veredas y cerco patronato" -Fecha de ingreso: 05.04.01.

4-Expediente Nro. 10778/00-"S/Trabajos a realizar en el establecimiento Escuela Especial Nro. 1 Kayú Chenen"- Fecha de ingreso: 06.04.01.

5-Expediente Nro. 1715/01-"S/Acta de medición Nro. 4 y certificado nro. 4 correspondiente a la Obra Celdas Unidad Previsional de Minoridad y Familia" -Fecha de ingreso: 06.04.01.

6-Expediente Nro. 6057/00-"S/Construcción de celdas en la UPF T (Ushuaia)-"Fecha de ingreso: 06.04.01.

7-Expediente Nro. 0461/01-"S/Reserva presupuestaria (Escuela Nro. 23-Río Grande)- Fecha de ingeso: 09.04.01.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1028
FOLIO

8-Expediente Nro. 9721/00-"S/Reacondicionamiento edificios escolares Escuelas Nros. 2 y 27"-Fecha de ingreso: 11.04.01.

9-Expediente Nro. 10024/00-"S/Reacondicionamiento edificios escolares Jardín Nro. 3 Río Grande"- Fecha de ingreso: 11.04.01.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Entregar una copia al 2 día

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

25 ABR 2001

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1029
FOLIO

INFORME NRO. 177/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02337/01 "S/Actuaciones ref. contratación con la empresa Artear SA LS85 TV Canal 13 de Buenos Aires"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No consta en el expediente de marras el acto administrativo mediante el cual se autorice el gasto tramitado, no cumplimendo con lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente-.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente fundamentación de la excepción de la contratación que nos ocupa para contratarla según lo normado en el apartado 3) del artículo 26 de la Ley Nro. 6 de Contabilidad; toda vez que el monto a contratar supera ampliamente el límite establecido por el Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- para contratar en forma directa.

4-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1030
FOLIO

INFORME NRO. 176/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00731/01 "S/Adquisición de maquinaria industrial para el servicio de lavandería destinado a la nueva unidad de detención de la Provincia"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No consta en el expediente de marras el acto administrativo mediante el cual se autorice el gasto tramitado. Asimismo la intervención obrante a fojas 21 vuelta no cumplimenta con el Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en cuanto al funcionario que suscribe el pase administrativo.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1031
FOLIO

INFORME NRO. 175/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00533/01 "S/Adquisición de elementos varios destinados a la Policía Provincial"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No consta en el expediente de marras el acto administrativo mediante el cual se autorice el gasto tramitado.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1232
FOLIO

INFORME NRO. 174/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01895/01 "S/Presupuestos para la obra Jardín Nro. 7 Piedra Libre"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No consta en el expediente de marras el acto administrativo mediante el cual se autorice el gasto solicitado a fojas 5.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-A la fecha de la intervención de esta área, no consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado, incumpliendo con lo establecido en la Ley Nro. 495.

5-No consta en el expediente el encuadre legal asignado a la contratación de los trabajos.

6-Se ha visualizado que la fecha de confección de la orden de servicio de emergencia obrante a fojas 3 es posterior (09.03.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 4 (08.03.01).

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1033
FOLIO

INFORME NRO. 173/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02529/01 "S/Obra de iluminación Club Deportivo y Cultural General San Martín"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Del análisis del expediente surge que el pedido de autorización obrante a fojas 1 es de fecha posterior (29.03.01) a la fecha de la emisión de la factura obrante a fojas 19 (08.03.01), lo cual evidencia que la tramitación se inició con el gasto ya ejecutado, incumpliendo lo establecido en la Ley Nro. 495.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-A la fecha de la intervención de esta área, no consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado, incumpliendo con lo establecido en la Ley Nro. 495.

5-Se deberá adjuntar la constancia que acredite la recepción definitiva de los servicios contratados por parte de autoridad competente.

Asimismo se comparta lo expresado en el Informe Nro. 066/01-Letra: TCP-SC-Organismo Administración Central- obrante a fojas 21/23, que forma parte integrante del presente.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1034
FOLIO

INFORME NRO. 172/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 ABR 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10161/00- "S/Reacondicionamiento edificios escolares-Jardín 9 Río Grande"

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle en devolución la documentación que a continuación se detalla, en virtud de no corresponder la intervención de este Organismo de Control en función a lo establecido en el artículo 32 de la Ley nro. 50 modificada por el artículo 119 de la Ley Nro. 495 reglamentada parcialmente por el Decreto Nro. 2460/00, y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 01/01, atento que el pase obrante a fojas 153 mediante Nota Nro. 726/01-Letra: SOSP (DGAF) de fecha 05.04.01 está dirigida a la Dirección de Obras Públicas Zona Norte-Inspección de Obra- para la continuidad del trámite.

Cabe destacar que esta área tomó intervención del expediente de la referencia mediante Informe Nro. 18/01-TCP-Adm. Central- obrante a fojas 144/147.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1035
FOLIO

INFORME NRO. 171/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: Devolución expedientes varios relacionados con Obras Públicas.

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle en devolución la documentación que a continuación se detalla, en virtud de no corresponder la intervención de este Organismo de Control en función a lo establecido en el artículo 32 de la Ley nro. 50 modificada por el artículo 119 de la Ley Nro. 495 reglamentada parcialmente por el Decreto Nro. 2460/00, y la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 01/01, atento que no consta las imputaciones presupuestarias de los gastos tramitados en la etapa de la reserva de crédito, tal cual lo solicita en el último pase el Director de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

1-Expediente Nro. 08834/00-"S/Reparación destacamento Lago Escondido", de 45 fojas incluido el presente.

2-Expediente Nro. 04293/00-"S/Traslado sala de máquinas obra nuevo Hospital R.Gde.", de 65 fojas incluido el presente.

3-Expediente Nro. 01069/01-"S/Presupuesto de la firma Aguilar Construcciones ref. pintura exterior con materiales y mano de obra en la Escuela Nro. 39 y Jardín Inf. Nro. 8", de 15 fojas incluido el presente.

4-Expediente Nro. 00175/01-"S/HRU patio central confitería, cisterna y acceso", de 19 fojas incluido el presente.

5-Expediente Nro. 13237/99-"S/Ampliación de contrato obra cerco en colectora cloacal costanera Río Grande", de 22 fojas incluido el presente.

6-Expediente Nro. 01163/01-"S/Presupuestos para la obra Escuela Especial Nro. 1 Kayú Chenen", de 17 fojas incluido el presente.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1036
FOLIO

NOTA NRO. 05/01
LETRA: T.C.P.-ADM.CENTRAL-

USHUAIA, 05 ABR 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitarle una prórroga en el plazo de la intervención previa que nos compete en el **EXPEDIENTE NRO. 00272/01- "s/Adquisición de doce motos destinadas a la Policía de la Provincia"**, en virtud de que se ha remitido el mismo al Área Legal de este Tribunal de Cuentas para emitir dictamen legal sobre la licitación privada con informe de la Comisión de Preadjudicación tramitada en el mismo.

El presente requerimiento se efectúa en el marco del artículo 4to. inciso b) Anexo I de la Resolución Plenaria Nro. 01/01.

Se eleva la presente solicitud a su consideración.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1037
FOLIO

NOTA N° 233 /01.-
LETRA T.C.P..-

USHUAIA, 15 MAR 2001

SRA. SECRETARIA:

Conforme a las atribuciones conferidas en el Art. 32 de la Ley Provincial N° 50, modificada por el Art. 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto N° 2460/00 y Resolución Plenaria de este Tribunal N° 01/01 que disponen el control preventivo que debe realizar este Organismo de Control, se solicita remitir listado detallando las Obras en ejecución y/o programadas para el presente ejercicio conforme al presupuesto aprobado para el año 2001, en el ámbito Provincial con los siguientes puntos:

1).- Nombre de la Obra
2).- Presupuesto Oficial
3).- Monto del Contrato

Asimismo, se requiere indicar en el caso de Licitaciones de Obras nuevas, el estado de gestión en que se encuentran, ya sea elaboración de Proyecto para Licitación, Licitación propiamente dicha o Ejecución.

Como así también correspondería precisar en dicho listado todas aquellas Obras, que a la fecha, no han sido intervenidas por este Organismo. Por lo expuesto se solicita su intervención a fin de que en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, se de cumplimiento en tiempo y forma a dicho requerimiento.

El pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Tribunal mediante lo establecido en el Art. 4° inc. c) de la Ley Provincial N° 50, y el Art. 7° inc. c) del Reglamento Interno de este T.C.P., aprobado por Resolución Plenaria N° 24/98.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.

T.C.P.

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SRA. SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
Arq. Liliana CAMBAS
S / D

NOTA REGISTRADA:
INGRESO FECHA: 15 MAR. 2001
M.O. Y S.P.
Jose B. DIAZ
Jefe Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
S.O.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos."

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
1038
FOLIO

INFORME NRO. 170/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07585/00 "S/Construcción de vivienda para la Delegación Tolhuin de Recursos Naturales"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No consta en las actuaciones el pedido de la necesidad del gasto.

2-No obra en el expediente de marras el acto administrativo emanado por el funcionario establecido en el Decreto Nro. 1465/00 que autorice el gasto solicitado a fojas 6.

3-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

4-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

5-A la fecha de la intervención de esta área, no consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado, incumpliendo con lo establecido en la Ley Nro. 495.

6-El plano obrante a fojas 2 no se encuentra intervenido por la Administración.

7-Se deberá adjuntar la constancia que acredite la recepción definitiva de los serv icios contratados por parte de autoridad competente.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1039
FOLIO

INFORME NRO. 169/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 12810/99 "E/Actuaciones ref. ampliación pasillo conectivo alcaidía en Río Grande"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El acto administrativo mediante el cual se autoriza el gasto tramitado en el expediente de marras (Decreto Nro. 270/01 de fecha 13.02.01 obrante a fojas 80/83) es posterior a la ejecución de la obra según surge a fojas 30/31 de la Nota Nro. 1042/00-DOPZN de fecha 24.10.00.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-A la fecha de la intervención de esta área, no consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito correspondiente al ejercicio 2001.

Asimismo se comparte lo expresado en el Informe Nro. 068/01-Letra: TCP-SC- obrante a fojas 85/87 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual forma parte integrante del presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo
1040
FOLIO

INFORME Nº 068 /01

Letra. TCP-SC

Ushuaia, 11 ABR 2001

Ref. : Expediente Nº 12.810/99

ORGANISMO:ADM. CENTRAL

SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. María Fernanda COELHO

C.P.N. Ricardo CATINI

S / D

De mi consideración:

De acuerdo a la intervención requerida, por medio del presente se pone a Vtro. conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificada por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto Nº 2460/00, y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas Nº 01/2001 que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación al Expediente Nº 12.810/99 citado en la referencia. El mismo consta de 84 fojas y está caratulado "S / ACTUACIONES REF. AMPLIACIÓN PASILLO CONECTIVO ALCAIDIA EN RIO GRANDE", del cual detallo los antecedentes principales a saber:

ANTECEDENTES

1. Este expediente corresponde a la tramitación de un adicional para la obra "ALCAIDIA RIO GRANDE" adjudicada por Decreto Nº 1316 Del 09 de agosto de 1999 por un monto de $ 1.531.168,00 según consta a fojas 62 y 63 de marras. Básicamente este adicional se refiere a ampliar el largo de una pasillo de circulación principal que lo denomino (A). Originalmente el proyecto de este pasilllo conectaba, en forma perpendicular, con varios locales que los denomino (B). Además este pasillo terminaba con la conexión en forma perpendicular con un importante local del edificio que la denomino (C). El adicional en cuestión requiere la previsión de la constsucción un nuevo local que lo denomino (D). Este nuevo y futuro local (D) por proyecto se deberán conectar con el pasillo principal (A) mencionado. Vale aclarar que este local (D) no forma parte de este adicional se construirá en un futuro. En este expediente solamente se tramitan las obras para alargar el pasillo (A) y efectuar las previsiones de replanteo para construir en el futuro el local (C), porque al alargarse el pasillo, este local (C) se tuvo que construir en forma desplazada a la originalmente proyectada. Además se debían adecuar las instalaciones proyectadas por causa de este alargamiento. Si no se adecuaban las instalaciones, la obra quedaba dividida en dos sectores. Por ello se comprende y se comparte la decisión de las autoridades en querer ejecutarlo en forma rápida porque estaba vinculado con el desarrollo de la obra principal.

2. Este adicional comprende dos clases de trabajos, uno por $ 10.989,10 (I) y otro por adecuación en las instalaciones eléctricas, sanitarias por $3.267,56 (II), total del adicional: $14.256,66

3. El nuevo monto de esta obra pasa a ser de $ 1.545.424,66 según consta en informe s/n fecha 05 de abril de 2000-

4. A fojas 8 de marras, con fecha 08 de noviembre de 1999 el ex Secretario de Obras y Servicios Públicos ing. Lorente Roberto expresa: "Autorizado.- Dirección de Arquitectura: formalizar las tramitaciones". Se infiere que estaba autorizando el gasto del adicional de los sectores C y D pasillo de conexión y que se formalizara la tramitación correspondiente. Por lo tanto quedaba pendiente el compromiso y afectación de la partida presupuestaria, la resolución administrativa de aprobación y la firma del contrato de ampliación de obra.

5. El entonces Director General de Arquitectura arq. Dominguez por nota Nº 2985/99 a fojas 9 adjunto con fecha 15 de noviembre de 1999 notifica al Director de D.O.P.Z.N. Ing Fadiño que "se deben afectuar en obra las previsiones del caso, de manera de efectivizar el alargamiento del pasillo, según lo previsto en Nota de pedido Nº 51, e Inf. Nº 1003/99-DOPZN."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Poder Legislativo Provi
1041
F

6. Vale aclarar que en un principio, según consta a fojas 6 y 8, el monto del adicional era de $12.932,40. Por informe del Director General de Arquitectura Arq. Dominguez Héctor a foajs 10, avalado por el ex Secretario de O.S.P. mencionado efectuan un nuevo análisis del presupuesto de la empresa y obtienen un monto menor de este adicional por un total de $10.989,10 (I), cuyo cómputo y presupuesto consta a fojas 11. Asimismo consta que no habían tenido en cuenta las adaptaciones (prolongación de las instalaciones en el sector a refaccionar con motivo de prolongar la obra del sector pasillo). Este trabajo adicional trajo aprejado una adecuación de las instalaciones que significó otro adicional de $3.267,56 (II) según consta a fojas 12 de marras, mencionado precedentemente en b).

7. A título ilustrativo quiero recordar que a fines del mes de diciembre de 1999 y principios del mes de enero del año 2000 por motivos de público conocimiento cambian las autoridades del Poder Ejecutivo y ello implicó una demora en la gestión administrativa y económica del nuevo Gobierno de la Provincia. Además el mismo Gobernador Manfredotti en su mensaje a la población informó que la economía de la Provincia estaba en crisis.

8. Con fecha **22 de marzo de 2000** el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos ing. Barrios Hugo Alberto, a fojas 12 vuelta solicita informe si existe partida presupuestaria. Situación que no se responde en tiempo.

9. Por medio de la Nota N° 1041/00 letra D.O.P.Z.N. fecha **24 de octubre de 2000** el ing. Moresi, Director de obra informa que los trabajos están realizados.

   Por lo indicado en el numeral 1., infiero que si este pasillo no se ejecutaba en tiempo y forma hubiera atrasado el desarrollo de una parte de la obra generando derechos a la contratista porque el atraso en la aprobación de esta ampliación no era culpa de la empresa.

10. De los antecedentes indicados en los numerales 5) y 9) infiero que la responsabilidad de iniciar y ejecutar los trabajos habría sido una decisión de la contratista.

11. Asimismo por los antecedentes vistos los mismos estaban autorizados por la autoridad competente en noviembre de 1999 restando cumpletar la tramitación administrativa conforme lo informado en el apartado d) citado precedenetmente.

12. El Director de obra no los certificó. La respuesta a este proceder es obvia, porque no estaba completado el trámite administrativo para dar curso a las mediciones de obra, la certificación y pago de los trabajos.

13. A foja 29 consta la intervención del Tribunal de Cuentas por medio de Nota N° 1.659/00 letra TCP fecha 27 de setiembre de 2000, firmada por la C.P. Susana del Valle mediante la cual se devolvió el expediente. No constan observaciones y debo recordar que el trámite administrativo no estaba terminado. La demora en la aprobación era y es obvia.

14. Por informe N° 1246/00 de fecha **06 de noviembre de 2000** el C.P.N. Julio **Del Val, Secretario de Hacienda aprueba expresamente este adicional** conforme el jurisdiccional vigente.

15. Con fecha <u>15 de noviembre de 2000</u>, por Resolución S.O.S.P. N° 145/00 firmada por la ex Secretaria de Obras y Servicios Públicos arq. Liliana C. Cambas, a fojas 56 y 57 reconoce y aprueba las demasías y adicional de obra por $ 14.256,66 y se detalla la partida presupuestaria. En el tratamiento de esta Resolución no incluyeron expresamente la autorización para relizar la ampliación del contrato. No obstante ello se infiere que por tratarse de una obra madre a la cual se realiza un adicional el mismo está vinculado con el expediente madre. Por este motivo es mi opinión que se hubiera requerido la firma de una ampliación de contrato reteniendo el 5% de fondo de garantía de contrato. Por decisión jerárquica superior prefirieron realizar una ampliación de la Resolución N° 145/00 ciatada por medio de un decreto que se cita en el numeral 17. del presente. Por este motivo los trabajos no se certificaron, al menos no tengo a la vista constancia que ello hubiere sucedido.

16. Con fecha 17 de noviembre de 2000, a fojas 61 consta la partida presupuestaria debidamente firmada. Al respecto me remito a indicar que el numeral 18 detallado más adelante el Director de Administración solicita reserva presupuestaria nuevamente. Por ello dejo esta conclusión a Vtra. consideración.

17. Con fecha **13 de febrero de 2001** se aprueba por Decreto N° 270, (a fojas 80 y 81) el proyecto de ampliación de contrato por los $ 14.256,66. -

18. Con fecha 4 de abril de 2001 a fojas 84 de marras, por medio de Informe N° 513/01 el Director de Adminsitración S.O.S.P. solicita a la contaduría general que efectue la reserva presupuestaria.por $14.256,0, faltando $0,66. -

19. Al día de la fecha no se encuentra firmado el respectivo contrato de ampliación.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Poder Legislativo Provincial
1042
FOLIO

Sobre la base de estos antecedentes y de la documentación analizada informo lo siguiente:

OBSERVACIONES.

I) Se observa una importante demora administrativa de un año y siete días en la tramitación de este adicional. El jurisdiccional vigente durante 1996 (hasta su modificación del 15 de setiembre de 2000) estaba aprobado por decreto N° 1.347/96 en el cual la contratación directa la aprobaba el Subsecretario de O.S..P hasta $156.000. - No tuve a la vista los antecedentes que justifiquen no haberse aprobado con mayor celeridad desde el 08 de noviembre de 1999 hasta el 15 de noviembre de 2000. Tener presente que conforme estas actuaciones al día de la fecha no se habrían firmado el contrato de ampliación por que debería haber estado en este expediente y la obra adicional está ejecutada al mes de octubre de 2000.

II) No consta en estas actuaciones que se hubiere dado orden expresa a la contratista de iniciar los trabajos pero no menos cierto es que la obra de la Alcaidía, por desarrollo de ejecución de toda la obra (básica y adicional), requería tiempos reales a fin de no generar interrupciones de ejecución de la misma. Por esta razón a fin de determinar este punto será necesario conocer si la empresa ha efectuado algún tipo de reclamo pro esta demora.

III) Conforme al numeral 15. Citado precedentemente, desde el 15 de noviembre de 2000 está aprobado este adicional por la ex Secretaria de Obras y Servicios Públicos arq. Cambas.

IV) Sin embargo se observa aparentemente un error administrativo al no aprobarse la ampliación del contrato en la Resolución N° 145/00 citada en el numeral 15. Notese que la Resolución está visada por personal supuestamente perteneciente a la S.O.S.P. pero la Resolución se aprobó en forma incompleta, por este motivo los trabajos no se podían certificar. Esto generó otro atraso en la tramitación. Recién se completa ese error administrativo el 13 de febrero de 2001 (ver numeral 17 anterior) y viene a nosotros para la intervención previa.

V) No se comparte esta importante demora administrativa por parte del Comitente en aprobar este adicional.

VI) No se realiza observación al monto adicional ni a la modificación de obra por estar comprendida esta situación dentro de lo previsto en el artículo 30 de la ley 13.064.

VII) Recomiendo dar carácter de preferente despacho a esta tramitación.

Sin más que agregar se remiten las actuaciones a su consideración.

Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1043
FOLIO

INFORME NRO. 168/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06442/99 "S/Reserva de crédito correspondiente a la obra "H.R.U. -salida de emergencia en entrepiso"-2 cuerpos-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Asimismo se comparte lo expresado en el Informe Nro. 064/01-Letra: TCP-SC- obrante a fojas 281/284 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual forma parte integrante del presente informe.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida y Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1044
FOLIO

INFORME Nº 064 /01

Letra. TCP-SC

06 ABR 2001

Ref.: Expediente Nº 06442/99.

ORGANISMO:ADM. CENTRAL

SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. María Fernanda COELHO

C.P.N. Ricardo CATINI

S / D

De mi consideración:

De acuerdo a la intervención requerida, por medio del presente se pone a Vtro. conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificada por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto Nº 2460/00, y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas Nº 01/2001 que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación al Expediente Nº 06442/99 citado en la referencia. El mismo consta de 280 fojas y está caratulado "S/RESERVA DE CREDITO CORRESPONDIENTE A LA OBRA "H.R.U.- SALIDA DE EMRGENCIA EN ENTREPISO", del cual detallo los antecedentes principales a saber:

ANTECEDENTES

a) La disponibilidad financiera de esta obra es del I.P.V. mediante un convenio registro 4.054 del 20 de julio de 1999, celebrado entre el Gobierno de la >Provincia y el I.P.V. según consta a fojas 41, 42 y 43.

b) Dicho convenio fue ratificado por Decreto Nº 1.200/99 de fecha 20 de julio de 1999 a fojas 44 y 45 adjunto.

c) El nombre correcto de esta obra es " H.R.U. salida de emergencia en entrepiso"

d) El presupuesto oficial fue de $ 13.028.-

e) Plazo de 60 días

f) Sistema contratación: Ajuste Alzado

g) Plazo de garantía: (1) año

h) Acta de apertura: 01 de setiembre de 1999 fojas 87.

i) Adjudicación : Resolución S.O.S.P. Nº 214/99 ; fecha 20 de setiembre de 1999.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Poder Legislativo Provincial
1045
FOLIO

j) Monto contratado $12.379,09.. Firma del contrato fecha 13 de octubre de 1999.-

k) Acta de inicio de obra: 25 de noviembre de 1999.-

l) Conforme el convenio de asistencia financiera citado en a), a fojas 41, LA PROVINCIA se compromete a habilitar una cuenta especial. A fojas 249, 258-259 y 264-265 la Dirección administrativa y Financiera dependiente de la S.O.S.P. informa al I.P.V. que no han habilitado la cuenta especial. DE esta forma el I.P.V. abonó directamente los certificados de obra a la Contratista.

Sobre la base de estos anteriormente y de la documentación analizada informo lo siguiente:

OBSERVACIONES.

1. No consta en estas actuaciones la debida aprobación del anteproyecto que formó parte del llamado a COTIZACIÓN Nº 29/99. Este requisito está previsto en el primer párrafo del Artículo 4º de la ley 13.064 y expresa: ----------

"Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó.

En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos.

Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales.

Cuando conviniere acelerar la terminación de la obra, podrán establecerse bonificaciones o primas, las que se consignarán en las bases de la licitación."----------

Por lo tanto se concluye lo siguiente:

1.1. La previsión presupuestaria está cumplida por medio del convenio Nº 4054 citado en el apartado a) de los antecedentes

1.2. Han cumplido parcialmente con el artículo 4º de la ley 13.064 por cuanto no consta la aprobación del anteproyecto que sirviera de base para el llamado a cotización.

2. A fojas 272 consta la Nota Nº 499/01 S.O.S.P. que no guarda relación con este expediente.

3. A fojas 273 consta la Nota Nº 500/01 S.O.S.P. que no guarda relación con este expediente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Poder Legislativo Provincial
1046
FOLIO

4. La Provincia no ha habilitado una cuenta especial conforme lo indicado en el Convenio Nº 4.054 mencionado en apartado k) precedentemente indicado. Por este motivo además en el proyecto de resolución de Liquidación final figura que los fondos de reparo fueron retenidos por el I.P.V.

5. En el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación final, que consta a fojas 280, debe corregirse la denominación de la obra de acuerdo a la misma denominación que se le ha dado a la adjudicación según Resolución S.O.S.P. Nº 214/99.

6. Respecto a los montos certificados, el plazo de obra, las actas de recepción provisoria y definitiva no se realizan objeciones.

Sin más que agregar se remiten las actuaciones a su consideración.

Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1047
FOLIO

INFORME NRO. 167/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01253/01 "S/Adquisición cuatro (4) computadoras destinadas a la Subsecretaría de Seguridad y Patronato de presos y liberados de la ciudad de Río Grande"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No consta en las actuaciones el acto administrativo mediante el cual se autorice el gasto solicitado en el expediente de marras a fojas 9, en cumplimiento del Decreto Nro. 1465/00-Jurisdiccional vigente-.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-No consta la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1048
FOLIO

INFORME NRO. 166/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 11442/00- "S/Vallado de contención"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No consta en las actuaciones el acto administrativo mediante el cual se autorice el gasto tramitado en el expediente de marras, en cumplimiento del Decreto Nro. 1465/00-Jurisdiccional vigente-.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1049
FOLIO

INFORME NRO. 165/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02013/01- "S/Cancelación de factura Nro. 0001-00000568 por la suma de pesos $ 9.524,00 a favor de la firma Torello Hnos. SA"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No consta en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado; por lo que se está incumpliendo con lo normado por la Ley Nro. 495.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-Los remitos obrantes a fojas 12/13 no se encuentran conformados.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Poder Legislativo Provincial
1050
FOLIO

INFORME NRO. 164/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 ABR 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02283/01- "S/Cancelación de facturas proveedores varios por de mantenimientos edificios públicos-órdenes de emergencia de la ciudad de Ushuaia"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No consta en las actuaciones el acto administrativo mediante el cual se autorice los gastos tramitados en el expediente de marras, como así tampoco la solicitud de cada uno de ellos; ya que el expediente se inicia con la presentación de facturas por gastos ya ejecutados, verificándose en algunos casos que las órdenes de servicios de emergencia son de fecha posterior a las correspondientes facturas; configurando un incumplimiento al Decreto Nro. 1465/00.

2-No consta en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado; por lo que se está incumpliendo con lo normado por la Ley Nro. 495.

3-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

4-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA